

ESTATUTOS
UNIDOS POR MÉXICO
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

CAPITULO PRIMERO

DE LA DENOMINACIÓN, EMBLEMA, COLOR Y LEMA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

ARTÍCULO 1.- LA DENOMINACIÓN SERÁ UNIDOS POR MÉXICO, AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, MISMA QUE SE CONSTITUYE EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE INTEGRA POR CIUDADANOS MEXICANOS QUE SE UNEN LIBREMENTE EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES, BUSCANDO FOMENTAR EL AMOR A NUESTRO PAÍS, PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y DE LA CULTURA POLÍTICA, ASÍ COMO A LA CREACIÓN DE UNA OPINIÓN PÚBLICA MEJOR INFORMADA QUE CONLLEVE A OBTENER CARGOS PÚBLICOS Y A DESARROLLARLOS BUSCANDO SIEMPRE EL BENEFICIO DE LAS MAYORÍAS, Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE TODOS LOS MEXICANOS, PARTICIPANDO DENTRO DEL NUEVO ESQUEMA POLÍTICO EN QUE VIVIMOS FOMENTANDO PRINCIPALMENTE EL AMOR A LA PATRIA, QUE BUSCAREMOS DIFUNDIR A FIN DE CONSEGUIR UN MAYOR NÚMERO DE MILITANTES ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES, PARA CONVERTIRNOS ASÍ EN UNA VERDADERA OPCIÓN POLÍTICA CON FUERZA EN TODO EL TERRITORIO MEXICANO, QUE PERMITA Y HAGA POSIBLE EL ACCESO DE CIUDADANOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO MEDIANTE CONVENIOS CON ALGÚN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DE CONFORMIDAD A LOS IDEALES DE NUESTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

I.- EL EMBLEMA Y LOS COLORES QUE UTILIZARÁ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SERÁ UNA FIGURA DE CORAZÓN DE COLOR ROJO, CONTENIENDO DENTRO DOS MANOS UNIDAS REPRESENTANDO ESTAS LA MANO DERECHA UNIDA A LA MANO IZQUIERDA DE UN HOMBRE Y UNA MUJER QUE SIGNIFICAN LA UNIÓN DE TODOS LOS MEXICANOS AMBAS MANOS EN COLOR BLANCO, **ESTE CORAZÓN SE ENCUENTRA DENTRO** UN OVALO EN COLOR VERDE CLARO, EN CUYO INTERIOR SE APRECIAN LAS PALABRAS: **UNIDOS POR MÉXICO**, EN COLOR BLANCO; ESTE EMBLEMA DEBERÁ USARSE EN LOS REGISTROS ELECTORALES, PAPELERÍA Y TODA LA PROPAGANDA QUE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL REALICE.

II.- EL LEMA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ES "**POR AMOR A MÉXICO**"

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA AFILIACIÓN LIBRE, VOLUNTARIA, INDIVIDUAL Y PACÍFICA DE SUS MIEMBROS, ASÍ COMO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ARTICULO 2.- PODRÁN SER MIEMBROS DE "UNIDOS POR MÉXICO", AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, LOS MEXICANOS QUE ASÍ LO DECIDAN, Y QUE ACEPTEN CUMPLIR LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCIÓN Y LOS ESTATUTOS, QUE SON LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE ESTA ORGANIZACIÓN POLÍTICA; Y QUE ADEMÁS LO REALICEN EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS REFERIDOS DOCUMENTOS, SIENDO NECESARIA LA BUENA FE, Y BUSCAR PARTICIPAR EN LA POLÍTICA DE NUESTRO PAÍS DE MANERA PACÍFICA, LIBRE, VOLUNTARIA E INDIVIDUAL; REQUISITANDO LA SOLICITUD DE ASOCIACIÓN PARA QUEDAR FORMALMENTE AFILIADO, EL INTERESADO DEBERÁ SUSCRIBIR DE MANERA INDUBITABLE SU

MANIFESTACIÓN FORMAL DE AFILIACIÓN, MISMA QUE EN CASO DE PRESUMIRSE UNA MALA FE, O QUE EXISTA MALA CONDUCTA POR PARTE DEL AFILIADO, ESTE PODRÁ SER RECHAZADO, SI LA MALA FAMA CON QUE CUENTE ES PÚBLICA Y NOTORIA, O POR QUERRELLA, LA SOLICITUD SERÁ ANALIZADA Y RESUELTA POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA Y CON APEGO A LO DISPUESTO POR ESTOS ESTATUTOS EN SU PARTE CONDUCTENTE; ADEMÁS DEBERÁN CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

I.- PRESENTAR DE MANERA INDIVIDUAL, PACÍFICA, VOLUNTARIA Y LIBRE SU SOLICITUD DE INGRESO, MISMA QUE DEBERÁ SER SUSCRITA DE MANERA INDUBITABLE POR EL INTERESADO EN INGRESAR A ESTA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL Y ASÍ HACER PLENO SU DERECHO DE ASOCIACIÓN POLÍTICA DENTRO DE ESTA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL. PARA QUEDAR FORMALMENTE AFILIADOS Y SER MILITANTES, DEBERÁN SER ACEPTADOS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, A TRAVÉS DE LAS COMISIONES DE AFILIACIÓN QUE SE FORMEN EN LOS DISTRITOS O QUE SE DESIGNEN PARA ESE EFECTO, LOS MEXICANOS QUE CUENTEN CON LOS ELEMENTOS QUE ACREDITEN SU CIUDADANÍA COMO ACTUALMENTE ES LA CREDENCIAL DE ELECTOR, GOZARÁN DE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONTIENEN LOS PRESENTES ESTATUTOS; EN CASO DE NO TENER LA CREDENCIAL POR SER MENOR DE EDAD O POR NO HABERLA TRAMITADO, SU SOLICITUD DESPUÉS DE HABER SIDO ACEPTADA LE OTORGARÁ DERECHOS Y OBLIGACIONES RESTRINGIDOS YA QUE NO PODRÁ PARTICIPAR EN LOS PROCESOS INTERNOS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS DIRIGENCIAS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, NI EN LA DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS QUE CONTENDERÁN EN LAS CORRESPONDIENTES ELECCIONES CONSTITUCIONALES SI REALIZAMOS ACUERDOS CON ALGÚN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL; LO ANTERIOR DERIVADO DE LA FALTA DE UNO DE LOS ELEMENTOS INDISPENSABLES Y NECESARIOS PARA SU PARTICIPACIÓN, MAS UNA VEZ QUE PRESENTEN SU CREDENCIAL DE ELECTOR SE LES RÉCABARÁN LOS DATOS FALTANTES CORRESPONDIENTES A LA REFERIDA CREDENCIAL Y GOZARÁN DE LA TOTALIDAD DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUE LES OTORGAN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS LEYES MEXICANAS. TODOS LOS AFILIADOS QUE ESTÉN EN PLENO USO DE SUS DERECHOS CIUDADANOS Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD QUE EXIJAN LAS LEYES Y CÓDIGOS ELECTORALES EN NUESTRO PAÍS PODRÁN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN INTERNA PARA PODER SER CANDIDATOS DE UNIDOS POR MÉXICO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, UNA VEZ CELEBRADO EL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN RESPECTIVO.

II.- LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES, QUE SOLICITEN SU INGRESO A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL Y SEAN APROBADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN; SE OBLIGARÁN POR ELLO A PROMOVER LA AFILIACIÓN INDIVIDUAL, LIBRE, PACÍFICA Y VOLUNTARIA DE SUS MIEMBROS A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA. SIN QUE PERMITA EN NINGÚN MOMENTO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA QUE ESTAS ORGANIZACIONES OBLIGUEN A SUS MIEMBROS A PARTICIPAR COMO MILITANTES DE UNIDOS POR MÉXICO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, YA QUE EN CASO DE DENUNCIA O DE TENER PRUEBAS DE HABER SIDO AFILIADOS OBLIGATORIAMENTE, ESTAS SOLICITUDES DEBERÁN SER ANALIZADAS Y SOMETIDAS A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA PARA SU ESTUDIO Y DELIBERACIÓN; Y EN CASO DE RESULTAR RESPONSABLE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA O SOCIAL, ESTA SERÁ ACREEDORA A UN MEDIO CORRECTIVO QUE SERÁ IMPUESTO POR LA PROPIA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, RESPETANDO SU DERECHO DE AUDIENCIA Y DEFENSA DE LA ORGANIZACIÓN, Y LOS MILITANTES ALLEGADOS POR ESTE MÉTODO SE LES DARÁ LA OPCIÓN DE SEPARARSE DEFINITIVAMENTE O CONTINUAR AFILIADOS, SI LO HICIEREN DE MANERA LIBRE, INDIVIDUAL, PACÍFICA Y VOLUNTARIA, DEBIENDO SUSCRIBIR NUEVAMENTE SU MANIFESTACIÓN FORMAL DE AFILIACIÓN.

III.- TODOS LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

A).- RESPETAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DE SUS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LAS LEYES E INSTITUCIONES QUE DE ELLAS EMANEN.

B).- RESPETAR, CUMPLIR Y PROMOVER LOS PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS DE UNIDOS POR MÉXICO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

C).- PARTICIPAR PERSONALMENTE O POR MEDIO DE DELEGADOS EN ASAMBLEAS Y CONVENCIONES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLEZCAN PARA ESOS EFECTOS EN LAS CONVOCATORIAS RESPECTIVAS.

D).- RESPETAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES QUE DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, TOMEN LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. EN CASO DE CONSIDERAR QUE LAS DECISIONES TOMADAS POR LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN CONTRAVIENEN CON LO ESTIPULADO EN LOS DOCUMENTOS BÁSICOS, O QUE LAS MISMAS DECISIONES AFECTARAN AL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DE NUESTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, DEBERÁN SER INFORMADAS POR ESCRITO DICHAS INCONFORMIDADES AL ÓRGANO DIRECTIVO SUPERIOR INMEDIATO Y EN CASO DE PERTENECER LA DECISIÓN IMPUGNADA AL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN DEBERÁ SER ANALIZADA POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, A FIN DE SOLUCIONAR LAS DIFERENCIAS Y DETERMINAR LA DIRECCIÓN A SEGUIR.

E).- RESPETAR Y APOYAR LAS POSTULACIONES DE LOS CANDIDATOS QUE UNIDOS POR MÉXICO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL LOGRE INTEGRAR A CONTENDER DENTRO DE LOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR, DESPUÉS DE HABER CELEBRADO CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CON ALGÚN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, AÚN CUANDO LAS CANDIDATURAS PROPUESTAS HAYAN RESULTADO DE LA CONFORMACIÓN DE UNA INVITACIÓN A CIUDADANOS QUE NO MILITEN EN NUESTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA, PERO QUE POR SU CALIDAD Y RECONOCIMIENTO COMO CANDIDATOS PUDIESEN GENERAR TRIUNFOS ELECTORALES EN LOS CARGOS A LOS QUE SE LES POSTULA, O QUE TRAS DE UNA ELECCIÓN INTERNA HAYAN RESULTADO PERDEDORES DE LA

CONTIENDA Y NO ACEPTEN LA POSTULACIÓN DE OTRO CANDIDATO A LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL, EN CUYO CASO PODRÁN SER VALORADOS SUS ARGUMENTOS, Y LAS POSIBLES VIOLACIONES COMETIDAS POR EL PRECANDIDATO O LA PLANILLA GANADORA SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTEN POR ESCRITO ANTES DEL INICIO DE REGISTRO DE CANDIDATOS QUE HAYA SEÑALADO EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL CON EL QUE PARTICIPEMOS O EN SU DEFECTO EL DE CANDIDATOS ESTABLECIDO POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE A LAS CAMPAÑAS CORRESPONDIENTES, ANTE EL COMITÉ NACIONAL DE REVISIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS. Y SE BUSQUE EL BENEFICIO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, PERO EN CASO DE CONFIRMARSE LA CANDIDATURA IMPUGNADA DEBERÁN COLABORAR Y APOYAR LAS POSTULACIONES REALIZADAS.

F).- DESEMPEÑAR CON DILIGENCIA, HONRADEZ, LEALTAD Y EFICACIA LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES INHERENTES AL CARGO DESIGNADO.

G).- DESEMPEÑARSE CON DILIGENCIA, HONRADEZ, LEALTAD Y EFICACIA CON LA COMUNIDAD NACIONAL.

IV.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL:

A).- PARTICIPAR PERSONALMENTE O POR MEDIO DE DELEGADOS EN LAS ASAMBLEAS Y CONVENCIONES, ASÍ COMO DISCUTIR Y REALIZAR PROPUESTAS PERSONALMENTE O A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES EN LOS ASUNTOS DE TRASCENDENCIA NACIONAL Y LOCAL O LOS CONCERNIENTES AL RÉGIMEN INTERNO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

B).- ELEGIR Y SER ELECTOS PARA LOS PUESTOS DE DIRECCIÓN DE UNIDOS POR MÉXICO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

C).- EN CASO DE CELEBRAR CONVENIO CON ALGÚN PARTIDO POLÍTICO PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A LOS PUESTOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR.

D).- SER INTEGRANTE DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

E).- ACCEDER A TODA LA INFORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN: TODOS LOS MILITANTES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL POR EL SIMPLE HECHO DE SERLO Y DE SOLICITARLO, PODRÁN ACCEDER A CUALQUIER INFORMACIÓN RELATIVA A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, INCLUSO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE UNIDOS POR MÉXICO, PARA TENER DERECHO A ELLA ES NECESARIO PRESENTAR UNA SOLICITUD POR ESCRITO EN LA QUE SE EXPRESE CON CLARIDAD CUAL ES LA INFORMACIÓN QUE SE PRETENDE OBTENER MISMA QUE DEBERÁ SER PRESENTADA EN LAS OFICINAS CENTRALES DONDE SE UBIQUE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN, Y DEBERÁ SER DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL O AL SECRETARIO GENERAL DE LA MISMA Y EN CASO DE TRATARSE DE INFORMACIÓN RELATIVA AL MANEJO FINANCIERO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DEBERÁ ADICIONARSE UNA COPIA DE LA SOLICITUD DIRIGIDA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, UNA VEZ RECIBIDA LA PETICIÓN LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL TENDRÁ UN PLAZO DE 45 CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES PARA CONTESTAR LO QUE A DERECHO PROCEDA, EN EL CASO DE CONTAR CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA SE HARÁ SABER AL SOLICITANTE LA CANTIDAD A PAGAR POR ELLA, TOMANDO COMO REFERENCIA POR CADA HOJA TRES VECES EL VALOR ESTABLECIDO EN LA LEY DE DERECHOS QUE PARA UNA COPIA CERTIFICADA QUE SE

SOLICITE DE CONFORMIDAD A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, UNA VEZ CUBIERTA LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL TENDRÁ 30 TREINTA DÍAS HÁBILES PARA HACER LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, SI LA INFORMACIÓN ES RELATIVA A LAS FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL Y CORRESPONDE AL EJERCICIO DEL MISMO AÑO EN QUE SE EFECTÚA LA SOLICITUD DEBERÁ ESPERAR EL SOLICITANTE HASTA QUE LA MISMA HAYA SIDO ENTREGADA A LA AUTORIDAD ELECTORAL PARA SU FISCALIZACIÓN Y UNA VEZ QUE SEA SANCIONADA POR LA PROPIA AUTORIDAD ESTARÁ A DISPOSICIÓN DEL INTERESADO, TODO LO ANTERIOR TAMBIÉN PODRÁ SER SOLICITADO POR CUALQUIER CIUDADANO SIN NECESIDAD DE SER MILITANTE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL PERO EL COSTO SE ELEVARÁ AL DOBLE DEL SEÑALADO PARA LOS MILITANTES DE ESTA AGRUPACIÓN POLÍTICA Y SE LE EXTENDERÁ UN RECIBO FOLIADO QUE SEÑALARÁ LO AMPARADO POR EL PAGO EFECTUADO AL IGUAL QUE AL MILITANTE SOLICITANTE, Y EN CASO DE SER DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA PODRÁN REMITIR SU SOLICITUD VÍA CORREO CERTIFICADO O PAQUETERÍA ESPECIALIZADA, Y LA CONTESTACIÓN SE HARÁ POR ESOS MISMOS MEDIOS UNA VEZ QUE SEA PAGADO EL CARGO DE ENVÍO POR EL SOLICITANTE MISMO QUE SE HARÁ SABER DESDE LA CONTESTACIÓN QUE SE REALICE.

F).- GOZAR DE LA MAYOR LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ESTE CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN ENTIENDE LA LIBRE EXPRESIÓN DE LAS IDEAS COMO UN DERECHO QUE TODOS LOS MEXICANOS TENEMOS DESDE EL MOMENTO MISMO DE NUESTRO NACIMIENTO, NO COMO UNA CONCESIÓN OTORGADA POR LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, ESTAMOS CONVENCIDOS DE QUE LA LIBRE EXPRESIÓN DE IDEAS, OPINIONES Y PENSAMIENTOS INCLUYE EL DEBATE PÚBLICO, EL LIBRE INTERCAMBIO DE REFLEXIONES, EL DERECHO A LA DIFERENCIA, INCLUSO LA PROPIA CRÍTICA A LAS ACCIONES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, HEMOS DADO MUESTRAS DE QUE LOS ARGUMENTOS CITADOS ESTÁN RESPALDADOS POR NUESTROS ACTOS Y POR NUESTROS HECHOS, EN NUESTRO TRABAJO COTIDIANO TENEMOS COMO POLÍTICA ESENCIAL LA ATENCIÓN PERMANENTE Y PERSONALIZADA A TODOS LOS REPRESENTANTES DE TODOS LOS MILITANTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE NOS LO SOLICITAN, NO EXISTEN AL INTERIOR DE UNIDOS POR MÉXICO NINGÚN TIPO DE CENSURA PORQUE SABEMOS QUE SIN LIBERTAD DE EXPRESIÓN NO PUEDE HABER SOCIEDADES LIBRES, VIVIMOS TIEMPOS DE TRANSICIÓN Y ESTO SIGNIFICA CAMBIOS. CAMBIOS DE FONDO, CAMBIOS ESTRUCTURALES QUE PERMITAN TOMAR UN NUEVO RUMBO A NUESTRO PAÍS, LA TRANSICIÓN REQUIERE DE LA PARTICIPACIÓN DE TODOS. POR ESTA RAZÓN LOS MILITANTES DE UNIDOS POR MÉXICO TENEMOS EL DERECHO A PARTICIPAR EN LAS DECISIONES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL E INTENTAR ASÍ MEJORAR NUESTRA PATRIA CON UN SENTIDO DE AMOR A MÉXICO; SOLO LO LOGRAREMOS OBTENIENDO LA INFORMACIÓN QUE REQUIRAMOS EN FORMA OPORTUNA, CLARA Y SUFICIENTE, Y DE ESA MANERA TENDREMOS LA POSIBILIDAD DE APORTAR A TRAVÉS DE LA LIBRE EXPRESIÓN NUESTRAS IDEAS, OPINIONES, EXPERIENCIAS Y SUGERENCIAS PARA EL MEJOR LOGRO DE LOS GRANDES OBJETIVOS NACIONALES.

G).- GOZAR DE LA LIBERTAD DE INGRESAR Y SALIR DE LA AGRUPACIÓN CUANDO ASÍ LO DECIDAN LOS MILITANTES,

H).- UTILIZAR SI ASÍ LO DESEAN LAS PUBLICACIONES QUE SE REALIZAN EN FORMA MENSUAL PARA DIFUNDIR SUS IDEAS, SIEMPRE Y CUANDO ABORDEN UN TEMA EN LA FORMA Y TÉRMINOS DESCRITOS POR EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.

I).- Y LOS DEMÁS QUE SE DERIVEN, SE INTUYAN Y SE EXPRESEN DENTRO DE ESTOS ESTATUTOS.

CAPITULO TERCERO

DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS, SUS PROCEDIMIENTOS DEMOCRÁTICOS PARA LA INTEGRACIÓN Y RENOVACIÓN,

ASÍ COMO SUS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES.

ARTICULO 3. – SON ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL:

1.- LA ASAMBLEA NACIONAL.

2.- EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN.

3.- LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

4.- LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES O EN SU CASO DELEGADOS ESTATALES.

5.- EL ÓRGANO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES.

6.- EL COMITÉ NACIONAL DE REVISIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS.

I.- PARA FORMAR PARTE DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SE REQUIERE:

A).- SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD Y MILITANTE ACTIVO DE RECONOCIDA HONESTIDAD Y LEALTAD HACIA LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

B).- HABER SIDO APROBADA LA DESIGNACIÓN A LA QUE SE INTEGRARÁ POR PARTE DE LA ASAMBLEA CORRESPONDIENTE O POR EL ÓRGANO DIRECTIVO QUE CORRESPONDA, ESTO ES QUE DEBIDO A LA AUTONOMÍA CON QUE SE MANEJAN LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES, Y DISTRITALES, Y DE CONFORMIDAD A LOS RECURSOS DE QUE DISPONGAN Y A LAS NECESIDADES PARTICULARES PODRÁN AMPLIAR SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, DEBIENDO APROBARSE PARA TAL EFECTO EN ASAMBLEA O POR SESIÓN DEL ÓRGANO DIRECTIVO CORRESPONDIENTE TANTO LAS FUNCIONES QUE REALIZARÁ LA PERSONA PROPUESTA COMO EL MÉTODO QUE SE UTILIZARÁ PARA SU ELECCIÓN EN DONDE DEBERÁ EN TODOS LOS CASOS BUSCARSE EL MEJOR PERFIL PARA EL PUESTO Y PREFERIRSE A LOS MILITANTES DE LOS QUE NO LO SON.

ARTÍCULO 4.- LA ASAMBLEA NACIONAL ES LA AUTORIDAD SUPREMA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL Y SUS RESOLUCIONES TIENEN CARÁCTER DE DEFINITIVO, NORMATIVO, REGLAMENTARIO Y DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, SON POR LO TANTO INATACABLES Y DAN DEFINITIVIDAD A LOS ASUNTOS PLANTEADOS, ESTO PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO DE LEGALIDAD Y DE DEBIDO PROCESO QUE LOS MILITANTES DE UNIDOS POR MÉXICO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL TIENEN; SIN QUE LO ANTERIOR VIOLENTE O DISMINUYA LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RESPECTO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO.

I. LA ASAMBLEA NACIONAL SE INTEGRARÁ DE DOS FORMAS POSIBLES: ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA, Y ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA;

A).- ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA; SE INTEGRARÁ POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN, POR LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES O DELEGADOS ESTATALES, SEGÚN SEA EL CASO QUE HAYAN SIDO CONSTITUIDOS CON APEGO A LO DISPUESTO POR ESTOS ESTATUTOS Y UNA VEZ QUE ASÍ SE ACUERDE POR LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA, POR LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES, (DE CONFORMIDAD A LA ESTRUCTURACIÓN QUE DESARROLLE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL) MISMO QUE SERÁN INTEGRADOS POR PRIMERA VEZ, POR LOS DELEGADOS DISTRITALES QUE HAYAN SIDO ELECTOS EN LAS ASAMBLEAS DISTRITALES CONSTITUTIVAS QUE SEAN CONVOCADAS EN LOS TÉRMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

UNA VEZ QUE SE DETERMINE POR PARTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA (DE CONFORMIDAD A LA ESTRUCTURACIÓN QUE DESARROLLE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL) SE PODRÁ INCLUIR A LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES COMO PARTE INTEGRAL DE LA ASAMBLEA ORDINARIA.

LOS ANTERIORES SERÁN INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA, Y GOZARÁN EN CADA ASAMBLEA DE VOZ Y VOTO PARA LA TOTALIDAD DE DECISIONES QUE SE TOMEN EN ELLA, PERO COMO LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN TENDRÁN EFECTOS Y VALIDEZ PARA LA TOTALIDAD DE LA MILITANCIA EN CADA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA PODRÁN ASISTIR LA TOTALIDAD DE MILITANTES QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, QUIENES GOZARÁN DE VOZ EN LA RESPECTIVA ASAMBLEA, PROCURANDO QUE EN CASO DE IMPOSIBILIDAD DE ASISTIR SE CUENTE CON UN GRAN NÚMERO DE DELEGADOS O REPRESENTANTES PRESENTES.

B).- ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA; SE INTEGRARÁ POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN Y POR LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES O DELEGADOS ESTATALES; ASÍ COMO POR LOS COMPAÑEROS QUE HAYAN SIDO INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

LOS ANTERIORES SERÁN INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA, Y GOZARÁN EN CADA ASAMBLEA DE VOZ Y VOTO PARA LA TOTALIDAD DE DECISIONES QUE SE TOMEN EN ELLA, PERO COMO LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN TENDRÁN EFECTOS Y VALIDEZ PARA LA TOTALIDAD DE LA MILITANCIA EN CADA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA PODRÁN ASISTIR LA TOTALIDAD DE MILITANTES QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, QUIENES GOZARÁN DE VOZ EN LA RESPECTIVA ASAMBLEA, PROCURANDO QUE EN CASO DE IMPOSIBILIDAD DE ASISTIR SE CUENTE CON UN GRAN NÚMERO DE DELEGADOS O REPRESENTANTES PRESENTES.

II.- EL QUÓRUM PARA QUE PUEDA SESIONAR LA ASAMBLEA NACIONAL SERÁ DEL 50% MÁS UNO DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO.

III.- SUS RESOLUCIONES SERÁN APROBADAS CON EL VOTO DEL 50% MÁS UNO DE LOS PARTICIPANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO.

IV.- LA ASAMBLEA NACIONAL TIENE LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE MAS ADELANTE SE ESTABLECEN.

V.- LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL DURARÁN EN SU CARGO MÁXIMO 4 (CUATRO) AÑOS, TIEMPO EN QUE DEBERÁN SER RENOVADOS, DE

CONFORMIDAD Y EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS PARA CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, Y SOLO PODRÁN SEGUIR OCUPANDO EL MISMO CARGO EN CASO DE HABER SIDO REELECTOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS HASTA POR UN PERIODO MAS DE 4 (CUATRO) AÑOS.

VI.- DENTRO DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA NACIONAL SE PODRÁ POR VOTACIÓN DE MAYORÍA CALIFICADA O LO QUE ES LO MISMO POR MAS DE UN 75% SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS PARTICIPANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO, REVOCAR CUALQUIER CARGO DE DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL, DISTRITAL O MUNICIPAL; ASIMISMO PARA SUSPENDER DE ALGUNO DE SUS CARGOS A CUALQUIER DIRIGENTE POR CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD ENTRE LOS DISTINTOS CARGOS DENTRO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

FACULTADES DE LA ASAMBLEA NACIONAL.-

I).- PLANTEAR, DISCUTIR Y APROBAR SOBRE REFORMAS A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCIÓN Y LOS ESTATUTOS QUE TENDRÁ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, MISMOS QUE UNA VEZ APROBADOS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SERÁN PRESENTADOS PARA QUE SEAN SANCIONADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y. TENDRÁN VIGENCIA A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL PROPIO INSTITUTO.

II).- RESOLVER SOBRE CUALQUIER ASUNTO INHERENTE AL REGISTRO DE UNIDOS POR MÉXICO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL..

III).- RATIFICAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN; Y PROPONER NUEVAS SECRETARÍAS, Y EN SU CASO A LOS COMPAÑEROS QUE PODRÍAN OCUPARLAS.

IV).- LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEBERÁN ASISTIR A LA REALIZACIÓN DE LA MISMA, CUANDO SEA AUTORIZADA Y PUBLICADA LA CONVOCATORIA POR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN Y EXPEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

V).- Y DEMÁS QUE SE EXPRESEN, INTUYAN O DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

A).- EN EL CASO DE LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA.-

I).- SE FORMARA Y SESIONARA CUANDO MENOS UNA VEZ CADA DOS AÑOS, Y TENDRÁ LOS MAS AMPLIOS PODERES DE DECISIÓN SOBRE LOS ASUNTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, PODRÁ DURAR DESDE LA FECHA EN QUE SE CONVOQUE E INICIE Y HASTA QUE SE CULMINE CON LOS PUNTOS A RESOLVER, PODRÁN INTEGRARSE ASUNTOS DISTINTOS A LOS PLANTEADOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS SEAN ANUNCIADOS DESDE EL INICIO DE LA SESIÓN Y SE AGREGARÁN DE CONFORMIDAD A LA NATURALEZA DE LOS PUNTOS SOLICITADOS COMO PARTE INTEGRAL DEL ORDEN DEL DÍA O COMO ASUNTOS GENERALES UNA VEZ QUE HAYAN SIDO SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA ASAMBLEA Y ESTE LOS APRUEBE COMO ASUNTOS A RESOLVER, DE LO CONTRARIO LOS ASUNTOS QUE NO SEAN PRESENTADOS Y APROBADOS EN LOS TÉRMINOS ANTES DESCRITOS PODRÁN SER DESECHADOS DE PLANO DEL DESAHOGO DE LA SESIÓN.

II).- PLANTEAR, DISCUTIR Y APROBAR SOBRE REFORMAS A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS DE UNIDOS POR MÉXICO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS PARA UNA ASAMBLEA NACIONAL.

III).- RESOLVER SOBRE CUALQUIER ASUNTO INHERENTE A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA.

IV).- ELEGIR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN Y A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN.

V).- CONOCER, DISCUTIR Y APROBAR, EN SU CASO EL INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

VI).- LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA DEBERÁN ASISTIR A LA REALIZACIÓN DE LA MISMA, CUANDO SEA AUTORIZADA Y PUBLICADA LA CONVOCATORIA POR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN Y EXPEDIDA CON POR LO MENOS 5 (CINCO) DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

VII).- Y DEMÁS QUE SE PUBLIQUEN DE ESTOS ESTATUTOS.

B).- EN EL CASO DE LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA-

I).- SE FORMARA Y SESIONARÁ CUANDO ASÍ SE REQUIERA, Y TENDRÁ PODERES DE DECISIÓN SOBRE ASUNTOS DE UNIDOS POR MÉXICO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, PODRÁ CONOCER ÚNICAMENTE SOBRE LOS TEMAS QUE SE ENCUENTREN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, Y PODRÁN INTEGRARSE ASUNTOS DISTINTOS A LOS PLANTEADOS DENTRO DEL REFERIDO ORDEN DEL DÍA SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS SEAN ANUNCIADOS Y PRESENTADOS POR ESCRITO EN LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA, LOS QUE SERÁN PLANTEADOS EN EL INICIO DE LA SESIÓN Y SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, LOS TEMAS APROBADOS SE INTEGRARÁN COMO ASUNTOS A RESOLVER DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA, LOS NO APROBADOS Y LOS NO PRESENTADOS EN LOS TÉRMINOS ANTES DESCRITOS SERÁN DESECHADOS DE PLANO DEL DESAHOGO DE LA SESIÓN.

II).- PLANTEAR, DISCUTIR Y APROBAR SOBRE REFORMAS A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMAS DE ACCIÓN Y ESTATUTOS DE UNIDOS POR MÉXICO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

III).- PROPONER Y APROBAR ACTIVIDADES PARA LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, QUE PERMITAN UNA MAYOR EFICACIA EN AVANCE ESTRUCTURAL.

IV).- APROBAR CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ALGÚN PARTIDO POLÍTICO PARA LA INTEGRACIÓN DE NUESTROS MILITANTES A LAS ELECCIONES FEDERALES EN QUE SE PARTICIPE, Y OTORGAR PODERES SUFICIENTES Y BASTANTES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN PARA QUE SEAN ESTOS QUIENES SUSCRIBAN Y APRUEBEN LAS CANDIDATURAS CON QUE SE VAYA A CONTENDER EN CASO DE ELECCIONES FEDERALES Y EN CASO DE ELECCIONES ESTATALES Y SI ASÍ LO PERMITA LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO LOS REFERIDOS PODERES LES SERÁN CONFERIDOS A LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES, PARA LOS MISMOS EFECTOS.

V).- APROBAR LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS POR EL COMITÉ NACIONAL DE REVISIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON LAS QUE SE PRETENDA PARTICIPAR EN LOS COMICIOS FEDERALES, UNA VEZ QUE SE HAYA CONSEGUIDO EL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN CON ALGÚN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.

VI).- LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DEBERÁN ASISTIR A LA REALIZACIÓN DE LA MISMA, CUANDO SEA AUTORIZADA Y PUBLICADA LA CONVOCATORIA POR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN Y EXPEDIDA CON POR LO MENOS 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS DE ANTICIPACIÓN.

VII).- Y DEMÁS QUE SE APLIQUEN DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTÍCULO 5.- DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN:

I.- EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN ES EL ÓRGANO PERMANENTE DE DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL Y REPRESENTA LEGALMENTE A ÉSTA, ACTÚA EN SU NOMBRE Y EJECUTA LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, ADEMÁS SE ENCUENTRA ENVESTIDO DE TODOS LOS PODERES DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO, PLEITOS Y COBRANZAS ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, DICHS PODERES LOS PODRÁN EJERCITAR DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO SEGÚN EL CASO POR EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS PODRÁN DELEGAR, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE PARA DELEGARLOS EL REALIZARLO EN FORMA MANCOMUNADA, DICHO CONSEJO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE FORMA.

A).- PRESIDENCIA,

B).- SECRETARIA GENERAL,

C).- SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN,

D).- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN,

E).- SECRETARIA DE ASUNTOS ELECTORALES,

F).- SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS,

G).- SECRETARIA DE ASUNTOS INDÍGENAS,

H).- SECRETARIA DE RELACIONES PÚBLICAS,

I).- SECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL,

J).- SECRETARIA DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD,

K).- SECRETARIA DE ORIENTACIÓN Y PROYECTOS POLÍTICOS,

L).- SECRETARIA DE GESTORÍA Y APOYO A LA CIUDADANÍA,

M).- SECRETARIA FEMENIL,

N.- SECRETARIA JUVENIL,

O).- SECRETARIA DE CAPACITACIÓN,

P).- LAS SECRETARIAS QUE DESIGNE LA ASAMBLEA NACIONAL O EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN. CONFORME SE REQUIERAN Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

II.- SON FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN:

A).- REPRESENTAR A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL LEGALMENTE A NIVEL NACIONAL, ESTATAL E INTERNACIONAL, CON TODOS LOS PODERES SUFICIENTES LEGALES DE REPRESENTACIÓN.

B).- HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

C).- DIRIGIR A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL Y HACER CUMPLIR SUS DOCUMENTOS BÁSICOS, ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETIVO COMÚN INCLUSO HASTA ADQUIRIR DEUDA, Y REALIZAR ACTOS DE COMERCIO

D).- AUTORIZAR LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA NACIONAL, VIGILAR QUE SEA EXPEDIDA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA ELLO POR ESTOS ESTATUTOS, Y

ASISTIR A LA MISMA.

E).- SEÑALAR MEDIANTE CONVOCATORIA Y DE MANERA CLARA Y PRECISA LA FORMA, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DEMOCRÁTICO PARA LA RENOVACIÓN DE LAS DIRIGENCIAS NACIONALES, MISMAS QUE SE DEBERÁN REALIZAR CADA 4 (CUATRO) AÑOS, PERIODO QUE DURARAN EN SU CARGO LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN ASÍ COMO LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES; PUDIENDO SER REELECTOS HASTA POR UN PERIODO ADICIONAL DE 4 (CUATRO) AÑOS, POR LO QUE POR SE ENTIENDE QUE LA ASAMBLEA NACIONAL SE RENOVARÁ EN ESO MISMOS TÉRMINOS YA QUE SU CONFORMACIÓN SE REALIZA EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

F).- RESOLVER DE ACUERDO CON SUS FACULTADES SOBRE LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES HAYAN SIDO CONVOCADOS EXPRESAMENTE, LA CONVOCATORIA PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN Y PODRÁ SER SUSCRITA POR EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO GENERAL, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 72 (SETENTA Y DOS HORAS) A PARTIR DE HABER SIDO RECIBIDA LA SOLICITUD EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL; Y SERÁ CONSIDERADA COMO REUNIÓN EXTRAORDINARIA POR SER ADICIONAL A LA REFERIDA EN EL INCISO H).- DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CAPÍTULO.

LA SOLICITUD DE CONVOCATORIA DEBERÁ CONTENER EN FORMA EXPRESA LA NECESIDAD DE LA REUNIÓN SOLICITADA Y LOS TEMAS QUE SE SOLICITAN SEAN ABORDADOS, Y UNA VEZ AUTORIZADA SE CONVOCARÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO SOLICITADO.

G).- INFORMAR A LA ASAMBLEA NACIONAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESOLUCIONES.

H).- REUNIRSE CUANDO MENOS UNA VEZ AL MES EN FORMA ORDINARIA, PARA CONOCER, DISCUTIR Y APROBAR LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES ENCAMINADAS A LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, ASÍ COMO ANALIZAR Y EVALUAR LOS AVANCES Y TOMAR LAS DECISIONES NECESARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

I).- REUNIRSE CUANDO SEAN CONVOCADOS POR EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA Y DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

J).- ELEGIR AL PRESIDENTE INTERINO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL EN CASO DE RENUNCIA DEL TITULAR HASTA QUE LA ASAMBLEA NACIONAL SE REÚNA, Y ELEGIR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN INTERINO EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL, UNA VEZ QUE HAYAN SIDO CONVOCADOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

K).- EL QUÓRUM PARA QUE PUEDA SESIONAR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN SERÁ DEL 50% MAS UNO DE LOS INTEGRANTES.

L).- PARA LA VALIDEZ DE LA VOTACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN DEBERÁ SER DEL 50% MAS UNO DE LOS PRESENTES, TENIENDO EL PRESIDENTE VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE, PUDIENDO SOLICITAR UNA RONDA MÁS DE DISCUSIÓN PARA TOMAR NUEVAMENTE LA VOTACIÓN.

M).- EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN, SE REUNIRÁ PERIÓDICAMENTE CON LAS DIRIGENCIAS ESTATALES, DISTRITALES Y EN SU CASO CUANDO EXISTAN CON LAS MUNICIPALES PARA VERIFICAR SUS INFORMES, ANALIZAR SUS AVANCES Y DICTAMINAR

EL CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN ESTOS ESTATUTOS.

N).- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN REPRESENTÁN PERMANENTEMENTE A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL GOZANDO TODOS Y CADA UNO DE ELLOS DE PODERES Y FACULTADES NECESARIAS PARA HACERLO, SIEMPRE Y CUANDO NO LAS UTILICEN EN CONTRA DE LOS INTERESES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

ARTICULO 6.- DEL PRESIDENTE:

I).- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN Y SUS SECRETARIAS DURARÁN EN SU CARGO CUATRO AÑOS.

II).- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN Y SUS INTEGRANTES PODRÁN SER REELECTOS CON APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL, Y SOLO POR UN PERIODO ADICIONAL.

III).- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN SOLO PODRÁ RENUNCIAR VOLUNTARIAMENTE ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL.

IV).- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN SOLO PODRÁ SER DESTITUIDO POR VIOLACIONES GRAVES A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS O POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA Y SE TENDRÁ QUE FORMULAR LA ACUSACIÓN CORRESPONDIENTE ANTE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, ESTA ACUSACIÓN DEBERÁ CONTENER CUANDO MENOS EL 50% DE LAS FIRMAS DE SUS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL Y DISTRITAL.

V).- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN, LO PODRÁ SER DE TODOS LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, EN CASO DE LA FALTA DE ESTOS.

VI).- DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN TIENE LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

A).- PRESIDIR LA ASAMBLEA NACIONAL, Y EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN.

B).- CONVOCAR AL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN, Y SUSCRIBIR LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ASAMBLEA NACIONAL, AMBAS FACULTADES SERÁN COMPARTIDAS CON EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN, Y CUALQUIERA DE LOS DOS LO PODRÁ REALIZAR.

C).- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL Y DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN.

D).- MANTENER LA UNIDAD INTERNA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL Y LA DISCIPLINA DE TODOS LOS MIEMBROS.

E).- PLANEAR Y DIRIGIR LAS TAREAS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL PARA EL MEJOR DESARROLLO DEL MISMO, Y LO DEBERÁ REALIZAR CON APOYO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN Y DE LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS ESTATALES DE DIRECCIÓN, CON EL FIN DE QUE LAS ESTRATEGIAS A SEGUIR SEAN DE APLICACIÓN EN TODAS LAS REGIONES DEL PAÍS.

F).- EXPEDIR EL REGLAMENTO QUE NORME EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES,

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS SECRETARÍAS NACIONALES. ASÍ COMO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL UN CÓDIGO DE ÉTICA AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS QUE RESULTEN BENEFICIADOS CON EL VOTO CIUDADANO Y ALCANCEN POSICIONES DERIVADAS DE SU PARTICIPACIÓN COMO CANDIDATOS DE UNIDOS POR MÉXICO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, EN CASO DE HABER CELEBRADO CONVENIO CON ALGÚN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.

G).- CONVENIR CON LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y REPRESENTANTES POPULARES, LAS CUOTAS DE COOPERACIÓN PARA LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

H).- REPRESENTAR A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES E INSTITUCIONES, MISMA QUE PODRÁ SER DELEGADA.

I).- AUTORIZAR LOS GASTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, MISMA QUE REALIZARÁ EN FORMA MANCOMUNADA CON EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.

J).- EXPEDIR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SECRETARIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN, LO QUE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR LA ASAMBLEA NACIONAL, NOMBRAR A LOS DELEGADOS QUE REPRESENTARÁN A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA EN LOS ESTADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS UNA VEZ AUTORIZADOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS SE BUSCARÁ OBTENER LOS COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES, CUYOS NOMBRAMIENTOS SERÁN EXPEDIDOS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN, Y RECAERÁ LA FUNCIÓN EN LOS COMPAÑEROS QUE HAYAN SIDO DESIGNADOS DELEGADOS DISTRITALES EN LA ASAMBLEA CORRESPONDIENTE O EN CASO DE NO HABERSE REALIZADO LA REFERIDA ASAMBLEA PODRÁN SER DESIGNADOS POR ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN,

K).- CELEBRAR CON APROBACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN CONVENIOS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA (CUALQUIERA QUE SEA EL NOMBRE) EN PROCESOS ELECTORALES FEDERALES O ESTATALES CON ALGÚN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL O ESTATAL, SEGÚN SEA EL CASO MISMO QUE PODRÁ SER TOTAL O PARCIAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES O EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUE SE TRATE Y APROBAR CON ELLO LA PARTICIPACIÓN, DE NUESTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CON LOS DOCUMENTOS BÁSICOS (DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS) DEL PARTIDO CON QUE SE PARTICIPE.

L).- NOMBRAR DELEGADOS ESPECIALES DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN, Y TODO TIPO DE ASESORES O FUNCIONARIOS QUE SE REQUIERAN SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

M).- ACUDIR O NOMBRAR REPRESENTANTES A TODO TIPO DE ACTOS Y CEREMONIAS EN LAS QUE SEA INVITADO O PARTICIPE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL A NIVEL ESTATAL, NACIONAL O INTERNACIONAL.

N).- SUSCRIBIR LA CONVOCATORIA CON LA APROBACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN PARA ASAMBLEAS ESTATALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS MISMA FACULTAD QUE TAMBIÉN RECAE EN EL SECRETARIO GENERAL, Y QUE PODRÁ SER DELEGADA EN FORMA EXPRESA CUALQUIER OTRO MIEMBRO DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN, LAS ASAMBLEAS ANTES REFERIDAS DEBERÁN SER SANCIONADAS SIEMPRE POR UN MIEMBRO DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN O A QUIEN EXPRESAMENTE SE LE DELEGUE LA FUNCIÓN SANCIONATORIA.

O).- ENCOMENDAR LA CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES DE LA AGRUPACIÓN

POLÍTICA NACIONAL, FUNCIÓN QUE COMPARTIRÁ CON LOS SECRETARIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN COMO SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y DE ORGANIZACIÓN.

P).- EXIGIR LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRAN LOS DEPOSITARIOS, POR EL MAL USO, DESTRUCCIÓN O DISPOSICIÓN INDEBIDA DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, MISMA QUE DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA PARA QUE SE DETERMINE SI CORRESPONDE ALGÚN MEDIO CORRECTIVO.

Q).- SUSCRIBIR LA CONVOCATORIA CON LA APROBACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE NUESTROS MILITANTES EN LOS COMICIOS ESTATALES O FEDERALES DE LOS QUE PARTICIPE NUESTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL,

R).- Y DEMÁS QUE SE DESPRENDAN O SE INTUYAN Y SEAN APLICABLES DE ESTE ORDENAMIENTO.

ARTÍCULO 7.- SECRETARIA GENERAL:

SON FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN:

A).- CONVOCAR AL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN PARA QUE EN CONJUNTO Y POR ELECCIÓN DIRECTA SE DESIGNE UN PRESIDENTE SUSTITUTO DURANTE LAS AUSENCIAS TEMPORALES QUE PUDIERA TENER EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN.

B).- FUNGIR COMO SECRETARIO DE ACTAS DE LA ASAMBLEA NACIONAL Y DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, EN CASO DE NO HABERSE DESIGNADO OTRO COMPAÑERO CON ESE CARGO, Y PARA LO CUAL GOZARÁ DE FE Y CONTARÁ CON LOS PODERES NECESARIOS PARA CERTIFICAR LAS CORRESPONDIENTES ACTAS.

C).- LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE TODOS LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN NACIONAL Y LLEVAR UN REGISTRO DE LOS ACUERDOS DE LAS MISMAS, QUE EN CASO DE NO HABERLAS LEVANTADO POR OCUPAR OTRO CARGO O POR HABERSE DESIGNADO PERSONA DISTINTA, PERO SI PARTICIPO EN LA SESIÓN CORRESPONDIENTE LO PODRÁ REALIZAR BAJO SU RESPONSABILIDAD.

D).- EN UNIÓN DEL PRESIDENTE, DAR A CONOCER LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

E).- DISTRIBUIR ENTRE LOS FUNCIONARIOS Y ORGANISMOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, LOS ASUNTOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DE CADA UNO.

F).- LAS AUSENCIAS DEL SECRETARIO GENERAL, SERÁN SUPLIDAS POR LA PERSONA QUE DESIGNE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN.

G).- SUSCRIBIR CON APEGO A LO ORDENADO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS LAS CONVOCATORIAS A REUNIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN, A LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEA NACIONAL, Y A LA REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS DISTRITALES, O EN SU CASO MUNICIPALES.

H).- RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y EN SU CASO LOS ESCRITOS DIRIGIDOS A LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, PARA TURNARLOS SEGÚN CORRESPONDA Y

DARLE CON CELERIDAD EL TRAMITE SOLICITADO.

I).- LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTÍCULO 8.- SECRETARIA DE ASUNTOS ELECTORALES:

SON FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS ELECTORALES:

A).- CAPACITAR A LOS MILITANTES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL PARA QUE ESTOS ACTÚEN EFICAZMENTE Y LOGREN DIFUNDIR AL MAYOR NUMERO DE PERSONAS POSIBLES LA IDEOLOGÍA DE "UNIDOS POR MÉXICO" AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

B).- ASESORAR EN CASO DE CONVENIO SOBRE ASUNTOS ELECTORALES A LOS CANDIDATOS Y LOS ORGANISMOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL PARA DEFENDER NUESTROS TRIUNFOS ELECTORALES, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

C).- EN CASO DE CONVENIO RECABAR TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ELECCIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, A FIN DE ESTRUCTURAR EL CALENDARIO Y VIGILAR SU ESTRICTO APEGO EVITANDO QUE SE PASEN LOS TÉRMINOS,

D).- ORGANIZARÁ UN DIRECTORIO Y LO MANTENDRÁ ACTUALIZADO, CON LOS DATOS DE NUESTROS REPRESENTANTES EN CADA UNO DE LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS Y DE LOS DISTRITOS ELECTORALES DEL PAIS A FIN DE ESTAR EN CONSTANTE COMUNICACIÓN CON ELLOS.

E).- ORGANIZARÁ UN DIRECTORIO Y LO MANTENDRÁ ACTUALIZADO, CON LOS DATOS DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES ESTATALES, DISTRITALES, MUNICIPALES Y EN SU CASO NACIONALES.

F).- LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTÍCULO 9.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN:

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN ES LA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES DE NUESTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL Y CUENTA CON PODERES BASTANTES PARA DESIGNAR A LA PERSONA ACREDITADA PARA RECIBIR LAS PRERROGATIVAS DE LEY A QUE TENGA DERECHO LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR EN COMPAÑÍA DE ALGÚN OTRO MIEMBRO DEL CONSEJO LOS CHEQUES QUE GIRE NUESTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL;

A).- ENCABEZARÁ EL ÓRGANO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES Y DE CAMPAÑA, Y SERÁ RESPONSABLE DE EJERCER EL GASTO DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO CON CUENTE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

B).- SERÁ LA RESPONSABLE DE DIRIGIR LOS TRABAJOS QUE REALICE EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD SUPERVISANDO Y CORRIENDO LOS POSIBLES ERRORES QUE SE PUDIESEN COMETER EN EL REGISTRO CONTABLE DE LOS GASTOS,

BUSCANDO SIEMPRE QUE NUESTRA AGRUPACIÓN NO SEA SANCIONADA, Y DANDO LA CLARIDAD Y TRANSPARENCIA AL GASTO EJERCIDO POR NUESTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA, YA QUE SON PRINCIPIOS RECTORES QUE DEBEN EXISTIR EN NUESTRO DIRIGENTES, Y MILITANTES.

C).- VIGILARÁ DE SOBREMNERA QUE LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CON QUE CUENTE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SEAN DESTINADOS ÚNICAMENTE PARA LOS FINES POLÍTICO ELECTORALES PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN, EXCLUYENDO LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER GASTO AJENO, BUSCARA EN LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SEA NECESARIO, BUSCANDO SIEMPRE EL AHORRO Y LA MEJOR APLICACIÓN DEL MISMO.

D).- LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 10.- LA SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN:

LA SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN ES LA ENCARGADA DE PROMOVER QUE TODOS LOS ORGANISMOS DE LA AGRUPACIÓN SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INTEGRADOS CONFORME A ESTOS ESTATUTOS, Y SUS FUNCIONES SE BASARÁN EN:

A).- PROMOVER Y VIGILAR LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL Y SU FUNCIONAMIENTO, ACORDE A LOS PRESENTES ESTATUTOS.

B).- PROPONER AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN LOS REGLAMENTOS Y LA POLÍTICA, APROPIADA EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN Y AL SER APROBADOS, VIGILAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

C).- CON LA COOPERACIÓN DE LAS DIRECCIONES DE AFILIACIÓN Y LA DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA, REALIZAR LA PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO DE NUEVOS MILITANTES Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN EN TODO EL PAÍS, TANTO EN MEDIOS MANUALES, COMO EN BASE DE DATOS, PARA PODER ELABORAR UNA LISTA NOMINAL DE LA MILITANCIA Y ANÁLISIS ESTADÍSTICOS A NIVEL NACIONAL, ESTATAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, CON FINES ELECTORALES, SOCIALES Y CULTURALES.

D).- ORGANIZAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE AFILIACIÓN, EN COORDINACIÓN CON LAS DEMÁS ÁREAS, PRESIDIR Y DIRIGIR LAS COMISIONES DE AFILIACIÓN.

E).- ENTREGAR CREDENCIALES DE MILITANTES, A QUIEN CORRESPONDA, PREVIAMENTE AUTORIZADAS Y FIRMADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN,

F).- PLANEAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR EVENTOS POLÍTICOS, CULTURALES, ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS Y SOCIALES, CON LA FINALIDAD PRINCIPAL DE PROMOVER A LA AGRUPACIÓN Y RECAUDAR FONDOS PARA LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS.

G).- TENDRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD LAS DIRECCIONES DE AFILIACIÓN, LA DE EVENTOS; ASÍ COMO LAS COMISIONES DE AFILIACIÓN.

H).- LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 11.- SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS:

I).- LA SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ES LA ENCARGADA DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA AGRUPACIÓN ANTE TERCEROS, SERÁ LA QUE PROMUEVA TODOS LOS JUICIOS EN LOS QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO UNIDOS POR MÉXICO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, EXCEPTUANDO CONTROVERSIAS EN CONTRA DE RESOLUCIONES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, YA QUE LAS CONTROVERSIAS CON ESTE ORGANISMO SERÁN VISTAS POR LA SECRETARIA DE ASUNTOS ELECTORALES, EL SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS, CONTARÁ CON LOS PODERES NECESARIOS DE REPRESENTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL Y SE PODRÁ AUXILIAR DE LOS ASESORES QUE CONSIDERE NECESARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO QUE PARA CADA CASO SE LE AUTORICE, PODRÁ OTORGAR PODERES DE REPRESENTACIÓN Y DE PLEITOS Y COBRANZAS A QUIENES PUEDAN APOYAR EN SUS LABORES PROCURANDO SIEMPRE EL BUEN FÍN Y SALVAGUARDAR LOS INTERESES PROPIOS DE UNIDOS POR MÉXICO,

II).- VIGILARÁ QUE TODOS LOS ORGANISMOS DE LA AGRUPACIÓN SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INTEGRADOS CONFORME A ESTOS ESTATUTOS, Y AUXILIARÁ A LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS ESTATALES Y DISTRITALES PARA QUE REALICEN SUS ASAMBLEAS QUE LES OTORGUEN LA PERSONALIDAD QUE LES CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS.

III).- LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 12.- SECRETARIA DE ASUNTOS INDÍGENAS,

I).- LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDÍGENAS ES LA QUE BUSCARÁ UN ESPACIO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS COMUNIDADES, PUEBLOS Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS QUE BUSCAN OBTENER EN NUESTRO PAÍS UNA NUEVA RELACIÓN CON EL ESTADO MEXICANO OFRECIENDO QUE LO REALICEN A TRAVÉS DE UNIDOS POR MÉXICO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, EN DONDE SE LES BRINDARÁN LOS ESPACIOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y ASEGURARÁ EL MAYOR NUMERO DE CANDIDATURAS PLURINOMINALES Y DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS LUGARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN DONDE AÚN EXISTAN ÉTNIAS PARA CONSTRUIR UNA PAZ CON JUSTICIA Y DIGNIDAD CON TODOS LOS MEXICANOS, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA.

II).- LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDÍGENAS, DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS INDÍGENAS QUE SE ENCUENTREN EN LA AGENDA NACIONAL, REALIZANDO PROPUESTAS Y PRESENTÁNDOLAS A LEGISLADORES FEDERALES Y ESTATALES A FÍN DE ELABORAR UNA NUEVA LEGISLACIÓN QUE APOYE A LAS COMUNIDADES YA QUE EN LA ACTUALIDAD SON GRUPOS DESPROTEGIDOS, EN DONDE SE LES PRETENDE DAR TRATO IGUAL SIN OTORGAR NINGUNA PREFERENCIA, POR ELLO Y PARA EL MEJOR LOGRO DE LA MISIÓN Y OBJETIVOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y PROCURANDO SIEMPRE QUE **MA'XIMOPANOLTITZINOCAN NOICNIUTZITZIHUAN!** NUESTROS HERMANOS, PASEN ADELANTE! UNIDOS POR MÉXICO ASUME EL COMPROMISO DE LUCHAR POR LA CAUSA INDÍGENA EN NUESTRO PAÍS.

III).- LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDÍGENAS PROCURARÁ QUE SEAN RETOMADOS LOS ACUERDOS DE SAN ANDRÉS SOBRE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA, FIRMADOS EL 16 DE FEBRERO DE 1996, YA QUE EN UNIDOS POR MÉXICO CONSIDERAMOS QUE FUERON COMPROMISOS Y PROPUESTAS CONJUNTAS DEL ESTADO CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MÉXICO PARA GARANTIZAR UNA NUEVA RELACIÓN ENTRE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL PAÍS, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO. LAS PROPUESTAS FUERON RECOGIDAS POR LA COMISIÓN DE CONCORDIA Y PACIFICACIÓN – Y SU TRADUCCIÓN

JURÍDICA CONSTITUCIONAL QUE SE EXPRESA EN LA INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL ELABORADA POR LA COMISIÓN DE CONCORDIA Y PACIFICACIÓN (COCOPA), REFLEJAN EL CONSENSO MAYORITARIO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MÉXICO, DEL GOBIERNO Y DE LA SOCIEDAD NACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA; ES PUES EL PASO FIRME PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ JUSTA Y DIGNA EN CHIAPAS, Y EN TODO MÉXICO.

IV).- LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDÍGENAS BUSCARÁ QUE SE APLIQUE TANTO EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, COMO EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, AMBOS CON RANGO DE LEY SUPREMA EN NUESTRO PAÍS, MISMOS QUE ESTABLECEN QUE TODOS LOS PUEBLOS TIENEN EL DERECHO DE LIBRE DETERMINACIÓN, Y QUE EN VIRTUD DE ESTE DERECHO ESTABLECEN LIBREMENTE SU CONDICIÓN POLÍTICA Y PROVEEN ASIMISMO A SU DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL. PARA MANTENER Y FORTALECER SUS IDENTIDADES, LENGUAS, TERRITORIOS Y RECURSOS NATURALES, DENTRO DEL MARCO DEL ESTADO EN QUE VIVEN.

V).- LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDÍGENAS, LUCHARÁ POR QUE LOS INTERESES POLÍTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, QUEDEN RECONOCIDOS EN SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, Y NO SEAN MÁS PRESAS DEL DESPOJO, EL ETNOCIDIO Y LA INTEGRACIÓN FORZADA A UN PROYECTO DE NACIÓN AJENO AL SENTIR INDÍGENA, MÁXIME QUE HAN SIDO RECHAZADOS Y OPRIMIDOS TAJANTEMENTE DURANTE LOS ÚLTIMOS 500 AÑOS.

VI).- LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 13.- SECRETARIA DE RELACIONES PÚBLICAS,

LA SECRETARIA DE RELACIONES PÚBLICAS, TIENE COMO ALCANCES Y FINES LOS SIGUIENTES:

I).- LA DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS COMUNICACIONALES, ENTRE UNIDOS POR MÉXICO Y LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE UNIDOS POR MÉXICO Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, EJECUTANDO Y EVALUANDO LAS RELACIONES PÚBLICAS DE NUESTRO INSTITUTO POLÍTICO CON ORGANIZACIONES SOCIALES, CIVILES Y POLÍTICAS Y/O CIUDADANOS Y EMPRESAS, QUE BUSQUEN EL MEJORAMIENTO DE SU COMUNIDAD, SU ESTADO Y SU PAÍS, BRINDANDO LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR A TRAVÉS DE ESTA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL QUE BUSCA CON AMOR A MÉXICO EL BENEFICIO DE TODOS LOS MEXICANOS Y MEXICANAS.

II).- EL ASESORAMIENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN, PROYECCIÓN Y/O EVALUACIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE UNIDOS POR MÉXICO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, ANTE LOS MEXICANOS.

III).- LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER INSTITUCIONAL, PLANIFICANDO, SUPERVISANDO Y EVENTUALMENTE EJECUTANDO CAMPAÑAS DE OPINIÓN PÚBLICA, COMO ENCUESTAS, REFERÉNDUM Y PLEBISCITOS Y COORDINANDO LA PLANIFICACIÓN DE INVESTIGACIONES DE OPINIÓN PÚBLICA CON FINALIDAD CONOCER CON EXACTITUD LA PREFERENCIA ELECTORAL DE NUESTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL Y LA OPINIÓN QUE LA CIUDADANÍA TIENE DE NUESTRO INSTITUTO POLÍTICO.

IV).- LA PROGRAMACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS Y LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS TALES COMO FERIAS, CONGRESOS, EXPOSICIONES, SEMINARIOS, JORNADAS, CONVENCIONES, ETCÉTERA, CON EL FIN DE HACER CRECER Y DIFUNDIR LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE UNIDOS POR MÉXICO.

V).- LAS RELACIONES PÚBLICAS CON LOS DUEÑOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A FIN LOGRAR UNA EFECTIVA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GRÁFICOS Y/O AUDIOVISUALES PARA LA EMISIÓN DE MENSAJES DESTINADOS A CUBRIR LOS EVENTOS REALIZADOS POR UNIDOS POR MÉXICO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

VI).- LA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS DE COMUNICACIÓN Y/O IMAGEN, INTERNA O EXTERNA, DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, PROCURANDO ESTABLECER CUÁL ES LA IMAGEN REAL QUE EXISTE DE NUESTRA ORGANIZACIÓN Y EN CASO DE SER VAGO O ESCASO INTENTAR DIFUNDIRLO MÁS PARA LOGRAR QUE SEA DE NIVELES DE EXCELENCIA.

V).- LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 14.- SECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL,

I).- LA SECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL SERÁ BASE FUNDAMENTAL DE UNIDOS POR MÉXICO, YA QUE A TRAVÉS DE ÉSTA SECRETARIA SE PROMOCIONARÁ TODAS Y CADA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN, CREANDO VÍNCULOS Y CANALES PERMANENTES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO GENERAL, EN LA FORMA MÁS RÁPIDA Y EFICAZ LOS TRABAJOS DE NUESTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL; INTENTANDO QUE SE DIFUNDA Y CONOZCA EN TODOS LUGARES DEL PAÍS.

II).- LA SECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, FOMENTARÁ LA RELACIÓN Y EL INTERCAMBIO DE IDEAS Y EXPERIENCIAS ENTRE UNIDOS POR MÉXICO Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN EL PAÍS, SERÁN PIEZA BASE DE LAS ACCIONES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, BUSCANDO GENERAR NOTAS PERIODÍSTICAS QUE DIFUNDAN NUESTRO TRABAJO Y QUE APOYEN Y CONTRIBUYAN A LA CREACIÓN DE UNA OPINIÓN PÚBLICA MEJOR INFORMADA EN DONDE LA PROMOCIÓN DE LAS ACCIONES ENCAMINADAS AL MEJORAMIENTO DE MÉXICO FORTALEZCA LOS NIVELES DE CONFIANZA DE NUESTRA MILITANCIA Y ALLEGUE A NUEVOS SIMPATIZANTES, QUE ACEPTEN A NUESTRO INSTITUTO COMO LA VÍA IDÓNEA PARA ALCANZAR UN MEJOR PAÍS A TRAVÉS DEL AMOR A LA PATRIA, FORMANDO CONCIENCIA IDEOLÓGICA Y POLÍTICA QUE PERMITA CON EL TRABAJO ARRIBAR A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y PERMITIR ASÍ EL ACCESO A LOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR A LA CIUDADANÍA QUE BUSQUE REALIZAR MEJORAS A LAS CONDICIONES DE VIDA DE TODOS LOS MEXICANOS.

III).- LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 15.- DE LA SECRETARIA DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD,

LA SECRETARIA DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD, ES LA ENCARGADA DE:

A).- REALIZAR A TRAVÉS DE PERSONAS ESPECIALISTAS EN PUBLICIDAD E IMAGEN LA CONTRATACIÓN DE LA PROPAGANDA QUE UNIDOS POR MÉXICO AGRUPACIÓN POLÍTICA

NACIONAL UTILIZARÁ EN SU PROMOCIÓN, TANTO EN TIEMPO ELECTORAL COMO EN LA ÉPOCA QUE TRANSCURRA ENTRE DOS PROCESOS.

B).- PROPONER AL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN LA MEJOR UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS CON QUE CUENTE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, DEBIENDO PARA ELLO COTIZAR Y CONSEGUIR LAS MEJORES TARIFAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA COMPRA DE TIEMPOS Y ESPACIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

C).- ORGANIZAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGRUPACIÓN, PROCURANDO QUE LOS MENSAJES Y LA PROPAGANDA QUE SE REALICE SEA LO MAS PENETRANTE POSIBLE, LOGRANDO QUE CON EL MENOR ESFUERZO E INVERSIÓN SE LOGRE DAR A CONOCER A NUESTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL EN TODO EL PAÍS.

D).- PLANEAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR LA PROPAGANDA QUE SE REALICE PARA LA ELABORACIÓN DE EVENTOS POLÍTICOS, CULTURALES, ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS Y SOCIALES, CON LA FINALIDAD PRINCIPAL DE PROMOVER A LA AGRUPACIÓN Y RECAUDAR FONDOS PARA LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS.

E).- LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 16.- SECRETARIA DE ORIENTACIÓN Y PROYECTOS POLÍTICOS,

I).- LA SECRETARIA DE ORIENTACIÓN Y PROYECTOS POLÍTICOS, SERÁ LA ENCARGADA DE PROPONER EL RUMBO QUE DEBERÁ TOMAR UNIDOS POR MÉXICO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, BUSCANDO PARA ELLO EN COORDINACIÓN CON LAS DEMÁS SECRETARIAS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN, RECABAR LAS NECESIDADES DE LA CIUDADANÍA EN CADA UNA DE LAS REGIONES DEL PAÍS Y PROCURANDO INTEGRAR UN PLAN QUE ABSORBA TODAS ELLAS Y SE IDENTIFIQUE CON TODOS LOS MEXICANOS, YA QUE ESTO IMPULSARÁ LA ACEPTACIÓN QUE TENGAN LAS PERSONAS SOBRE NUESTRO PROYECTO DE NACIÓN.

II).- LA SECRETARIA DE ORIENTACIÓN Y PROYECTOS POLÍTICOS, SERÁ LA ENCARGADA DE RECIBIR A LA CIUDADANÍA QUE TENGA INQUIETUDES DE PARTICIPAR CON NUESTRO PROYECTO PARA LO CUAL Y CON APEGO A ESTOS ESTATUTOS PODRÁ OTORGAR ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN.

III).- LA SECRETARIA DE ORIENTACIÓN Y PROYECTOS POLÍTICOS, SERÁ LA ENCARGADA DE RECIBIR TODO TIPO DE PROPUESTAS QUE REALICEN LOS CIUDADANOS, DEBIENDO PARA ELLO OTORGAR ACUSE DE LOS MISMOS, VALORARLOS Y LOS QUE CONSIDERE TIENEN APLICACIÓN Y VIABILIDAD CONFORME A LA LÍNEA POLÍTICA DE UNIDOS POR MÉXICO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SE PRESENTEN AL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

IV).- LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 17.- SECRETARIA DE GESTORÍA Y APOYO A LA CIUDADANÍA,

LA GESTIÓN SOCIAL SERÁ EL ARMA QUE DARÁ VOTOS Y TRIUNFOS A UNIDOS POR MÉXICO, POR LO QUE SE REQUIERE DE UN TRABAJO SERIO EN ESTA ÁREA, PUES LAS ESTRATEGIAS Y PLANES QUE HASTA AHORA SE SIGUEN, EN TODO EL PAÍS, POR EL PARTIDO EN EL PODER NO LE REDITÚAN A ESE PARTIDO EL RENDIMIENTO ELECTORAL QUE CONSIDERAN DEBERÍAN TENER, Y EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS SE

ENCUENTRA EL PARTIDO QUE ANTES TUVO LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, POR LO QUE HOY EN NUESTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ENCABEZAREMOS UNIDOS CON LA CIUDADANÍA Y EN APOYO A LA MISMA LAS GESTIONES NECESARIAS PARA TENER UN MEJOR PAÍS.

I).- LA SECRETARIA DE GESTORÍA Y APOYO A LA CIUDADANÍA, SERÁ LA ENCARGADA DE QUE LA AGRUPACIÓN SE ACERQUE MÁS A LOS GOBIERNOS ESTATALES, Y MUNICIPALES A FIN DE DAR A CONOCER LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y REALIZAR EN APOYO A LA CIUDADANÍA TODA LA GESTIÓN SOCIAL QUE CONLLEVE A LOGRAR BENEFICIOS Y OBTENER PARA LA MILITANCIA DE NUESTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL LOS SERVICIOS PÚBLICOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ANTES MENCIONADAS.

II).- LA SECRETARIA DE GESTORÍA Y APOYO A LA CIUDADANÍA, BASARÁ SUS ESTRATEGIAS EN EL TRABAJO DE LAS ÁREAS DE LA AGRUPACIÓN, Y SERÁ LA BASE DEL ÉXITO DE UNIDOS POR MÉXICO, PARA ELLO ES NECESARIO SOBRE TODO SALIR A LAS CALLES A ENARBOLAR LAS DEMANDAS DE NUESTRA MILITANCIA Y EN GENERAL DE LA CIUDADANÍA; QUE CONSISTAN BÁSICAMENTE EN CONSOLIDAR NUESTRA ESTRUCTURA DE GESTORÍA, REALIZAR REUNIONES DE MANERA CONSTANTE Y EN TODOS LOS NIVELES, Y POR ÚLTIMO DEFINIR CLARAMENTE LOS MÉTODOS Y CONTENIDOS DE PROGRAMAS LOS DE TRABAJO.

III).- LAS ACCIONES QUE REALICE LA SECRETARIA, ESTARÁN ENFOCADAS PRIMORDIALMENTE A LAS ÁREAS DE EDUCACIÓN, SALUD Y SEGURIDAD, QUE SON LAS QUE MÁS PREOCUPAN Y DONDE MÁS APOYO REQUIERE Y DEMANDA LA POBLACIÓN.

IV).- TAMBIÉN SERÁ LABOR DE LA SECRETARIA, EN CUANTO A LA GESTIÓN SOCIAL NO DEBERÁ LIMITARSE SÓLO A ESCUCHAR LAS DEMANDAS Y HACER LAS GESTIONES NECESARIAS, SINO EN DARLE SEGUIMIENTO A ESOS APOYOS, ASÍ COMO VIGILAR Y CONSTATAR TAMBIÉN QUE LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO SE CUMPLAN COMO DEBE DE SER Y QUE LLEGUEN A SU DESTINO REAL, AÚN SE TRATE DE AUTORIDADES EMANADAS DE UNIDOS POR MÉXICO.

V).- LA SECRETARIA DE GESTORÍA Y APOYO A LA CIUDADANÍA, REALIZARÁ EL CORRESPONDIENTE SEGUIMIENTO A SUS ACCIONES, PODRÍAN SER INCLUSO A TRAVÉS DE LAS REUNIONES CONSTANTES, DONDE ADEMÁS SE INFORME A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y A LA POBLACIÓN EN GENERAL DE QUÉ ES LO QUE ESTÁN HACIENDO Y EL AVANCE QUE FUESEN LOGRANDO POR EL BIEN DE LA COMUNIDAD.

VI).- LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 18.- SECRETARIA FEMENIL,

I).- LA SECRETARIA FEMENIL, SERÁ LA ENCARGADA DE PROMOVER REFORMAS SOCIALES QUE PERMITAN A LAS MUJERES DESEMPEÑARSE COMO MADRES, TRABAJADORAS, COMO PROFESIONISTAS, SIENDO EL EJE PRINCIPAL DE LA INTEGRACIÓN DE LA FAMILIA Y DE LA COMUNIDAD, MISMAS QUE DEBERÁN SER PRESENTADAS AL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN Y UNA VEZ QUE HAYA SIDO REALIZADO ESTO SE PROMOVERÁN LAS POSIBLES REFORMAS A FÍN DE LOGRAR INTRODUCIRLAS EN LAS LEYES MEXICANAS.

II).- LA SECRETARIA FEMENIL, BUSCARÁ CONSEGUIR A TRAVÉS DE REUNIONES CON MUJERES EN TODA REPÚBLICA MEXICANA QUE SE ELEVE EL NIVEL DE RECONOCIMIENTO A LA MUJER YA QUE ACTUALMENTE ES LA DEPOSITARIA DE LOS

VALORES HUMANOS COMO SON LA LEALTAD, LA HONESTIDAD, LA HONORABILIDAD Y LA DIGNIDAD, VALORES QUE SON BÁSICOS PARA QUE EL SER HUMANO SE INTEGRE EFECTIVAMENTE A LA SOCIEDAD, PERO POCO SE LE RECONOCE EN SU CAPACIDAD DE TRABAJO O SE LE DISCRIMINA EN ACTOS QUE SE TIENEN SEÑALADOS COMO SOLO PARA LOS HOMBRES, A MAS DE 50 AÑOS DE HABER CONSEGUIDO QUE SE LE OTORGARÁ LA POSIBILIDAD DE VOTAR Y SER VOTADA EN NUESTRO PAÍS TODAVÍA QUEDA CAMINO POR RECORRER Y SOLO SE ACOTARÁ CON EL VALOR Y LA VERDADERA INTEGRACIÓN DE LAS MUJERES A NUESTRA VIDA POLÍTICA NACIONAL, QUE AHORA LAS MUJERES DE MÉXICO LO PODRÁN REALIZAR A TRAVÉS DE UNIDOS POR MÉXICO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

III).- LA SECRETARIA FEMENIL, EN COORDINACIÓN CON LAS DEMÁS SECRETARIAS OFRECERÁ BRINDARÁ CUANDO MENOS, EL 40% DE LOS ESPACIOS POLÍTICOS Y DE DIRIGENCIA A LAS MUJERES, YA QUE CONSIDERAMOS QUE LA FAMILIA ES LA CÉLULA FUNDAMENTAL QUE FORMA LA SOCIEDAD Y LA MUJER, BASE DE LA FAMILIA, LA TRANSMISORA DE LOS AFECTOS Y VALORES QUE PERMITEN LA CONVIVENCIA SOCIAL CIVILIZADA Y DE RESPETO A LAS LEYES E INSTITUCIONES POR ELLO FOMENTAREMOS QUE EL MAYOR NÚMERO DE AFILIADOS SEAN DEL SEXO FEMENINO, ADEMÁS QUE PROMOVEREMOS LA PARTICIPACIÓN REAL DE LA MUJER EN EL ÁMBITO POLÍTICO NACIONAL.

IV).- LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 19.- SECRETARIA JUVENIL,

I).- LA SECRETARIA JUVENIL, SERÁ LA ENCARGADA DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN NUESTRO PAÍS, YA QUE AÚN CUANDO AL PARECER EXISTEN GRUPOS DE PERSONAS DESPROTEGIDOS, Y SE PIENSA QUE ESTE SECTOR NO ALCANZA A LA JUVENTUD, LA VERDAD ES QUE LOS JÓVENES DE HOY SE ENCUENTRAN CON UNA REALIDAD MUY DISTINTA, EN DONDE NO ENCUENTRAN LA DEBIDA COMPENSIÓN, SON VULNERABLES A COSTUMBRISMOS E INFLUENCIAS EXTRANJERAS, PERO SON POCO ACEPTADOS PARA INTEGRARSE A LA SOCIEDAD EN PUESTOS DE CIERTO NIVEL, SIN IMPORTAR LA CAPACIDAD CON QUE ESTOS JÓVENES CUENTAN, LO QUE NOS LLEVA A ENTENDER QUE LA FALTA DE ESPACIOS ES LA FALTA DE ADECUACIÓN DE NUESTRA SOCIEDAD AL MUNDO CAMBIANTE DE HOY, POR ELLO LA SECRETARIA JUVENIL TENDRÁ LA FUNCIÓN DE REALIZAR CAMPAÑAS MASIVAS EN COORDINACIÓN CON LAS SECRETARIAS DE ORIENTACIÓN Y PROYECTOS POLÍTICOS Y DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD, CON EL FIN DE INTEGRAR AL MAYOR NUMERO DE JÓVENES A NUESTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL Y QUE SEAN ESTOS FUENTE DE IDEAS, Y A CONVERTIRSE EN EL MOTOR QUE IMPULSE A UNIDOS POR MÉXICO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

II).- LA SECRETARIA JUVENIL, EN COORDINACIÓN CON LAS DEMÁS SECRETARIAS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN, REALIZARÁ EVENTOS SOCIALES QUE TIENDAN A SER ATRACTIVOS PARA LA JUVENTUD MEXICANA, TANTO COMO CARRERAS AUTOMOVILÍSTICAS, CONCIERTOS, CONCURSOS CULTURALES, ETCÉTERA, CON EL FÍN DE OBTENER EN EL MENOR LAPSO POSIBLE RESULTADOS QUE PERMITAN LA INTEGRACIÓN DE LOS JÓVENES A LA VIDA POLÍTICA ACTUAL, ENCONTRANDO EN UNIDOS POR MÉXICO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, SU VEHÍCULO QUE LOS POSICIONE Y LES PERMITA UNA INTEGRACIÓN A LA VIDA POLÍTICA NACIONAL.

III).- LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 20.- SECRETARIA DE CAPACITACIÓN,

LA SECRETARIA DE CAPACITACIÓN ES LA RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN SU FUNCIÓN SERÁ PERMANENTE Y DEBERÁ CUIDAR SOBRE MANERA QUE SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO DENTRO DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SIENDO DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA FORMACIÓN IDEOLÓGICA DE NUESTROS DIRIGENTES DE TODOS LO NIVELES Y DE NUESTRA MILITANCIA, DEBIENDO INFUNDIR EL AMOR A MÉXICO Y EL RESPETO AL ADVERSARIO POLÍTICO, Y VIGILARÁ QUE:

I).- LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONOZCAN Y DEN A CONOCER LOS PRINCIPIOS DOCTRINALES DE UNIDOS POR MÉXICO A LA COMUNIDAD DONDE VIVAN, BUSCANDO LLEGAR A TODOS LOS RINCONES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

II).- LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ACEPTEN LA RESPONSABILIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LAS CONSTITUCIONES TANTO LA FEDERAL COMO LAS LOCALES DE SUS ENTIDADES FEDERATIVAS Y CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y QUE SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS SE REALICEN DENTRO DE UN MARCO LEGAL Y POR LA VÍA PACÍFICA.

III).- REALIZARÁ CAPACITACIÓN ELECTORAL, IMPLANTANDO PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, CONTINUA DE NUESTROS DIRIGENTES Y MILITANTES, DE FORMACIÓN IDEOLÓGICA Y POLÍTICA MISMOS QUE SERÁN TAMBIÉN PARA TODA LA CIUDADANÍA, SIMPATIZANTES Y MILITANCIA, INFUNDIENDO EN ELLOS SIEMPRE EL RESPETO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES EN SUS DERECHOS DENTRO DE LA LUCHA POLÍTICA NACIONAL

IV).- TAMBIÉN PODRÁ EL SECRETARIO CAPACITACIÓN DE UNIDOS POR MÉXICO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SOLICITAR A LAS AUTORIDADES ELECTORALES Y OTRAS DEPENDENCIAS SU APOYO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, BUSCANDO SIEMPRE QUE SE VEAN BENEFICIADOS CON SUS ACTIVIDADES EL MAYOR NÚMERO DE MILITANTES, SIMPATIZANTES Y CIUDADANOS EN GENERAL.

ARTÍCULO 21.- LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA ES EL ÓRGANO DIRECTIVO ENCARGADO DE LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS, IDEOLOGÍA Y ACCIONES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, ADEMÁS TENDRÁ LOS DERECHOS, FACULTADES Y PODERES NECESARIOS SUFICIENTES Y BASTANTES PARA SUSPENDER Y REMOVER A CUALQUIER MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL QUE INCURRA EN ACTOS QUE PERJUDIQUEN A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL O QUE SEAN CONTRARIOS A LOS FINES DE LA PROPIA AGRUPACIÓN, INCLUYENDO ESTO A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN Y SU PRESIDENTE; LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA ESTARÁ INTEGRADA POR:

A).- UN PRESIDENTE QUIEN SERÁ DESIGNADO POR ALGUNO DE LOS CINCO REPRESENTANTES DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN, QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, DANDO PRIORIDAD A PRESIDIR AL SECRETARIO GENERAL EN CASO DE SER UNO DE LOS PARTICIPANTES; EN LA COMISIÓN; SOLO PARTICIPARÁ EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN EN LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA EN CASO DE QUE ÉSTA CONOZCA ASUNTOS EN CONTRA DE ALGÚN MIEMBRO DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN, POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ PARTICIPAR EN LA COMISIÓN, EL MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN QUE TENGA ASUNTO EN SU CONTRA, YA QUE EN ESE CASO SE CONVERTIRÍA EN JUEZ Y PARTE, LO CUAL SERÍA CONTRARIO A DERECHO.

B).- POR CINCO PRESIDENTES O DELEGADOS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES QUE TENGAN LA MAYOR CANTIDAD DE MILITANTES AFILIADOS COMPROBADOS, MISMOS QUE DEBERÁN ACEPTAR SU CARGO YA QUE DÉ NO SER ASÍ ELECTOS, SE PODRÁ ELEGIR DE ENTRE LA TOTALIDAD DE LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES, MEDIANTE POSTULACIONES QUE A TÍTULO PERSONAL REALICEN CADA UNO Y SEAN VOTADAS EN FORMA DIRECTA Y PERSONAL POR LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES QUE ASISTAN, CONFORMANDO ASÍ CON LOS GANADORES LOS CINCO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

C).- LOS COMITÉS DISTRITALES PARTICIPARÁN DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE UNIDOS POR MÉXICO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE TRES PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES QUE SERÁN ELECTOS DENTRO DE LOS QUE ESTÉN FUNCIONANDO, LA ELECCIÓN SERÁ EFECTUADA POR LOS PROPIOS COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES, UTILIZANDO EL SEGUNDO MÉTODO PROPUESTO PARA ELEGIR A LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES.

I.- SON FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA LAS SIGUIENTES:

A).- VIGILAR QUE LA ACCIÓN POLÍTICA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, MANTENGA LA LÍNEA IDEOLÓGICA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN.

B).- CONOCER DE LAS ACUSACIONES CONTRA MIEMBROS O DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL QUE SE FORMULEN POR LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS.

C).- APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS VIGENTES.

D).- VIGILAR QUE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS ESTATALES MANTENGAN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS PRESENTES ESTATUTOS, ASÍ COMO VIGILAR EL RESPETO Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN A NIVEL NACIONAL, MISMOS QUE DEBERÁN PREVALECER SOBRE LOS REALIZADOS POR LOS ÓRGANOS ESTATALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES.

E).- PREVENIR E IMPEDIR QUE SURJAN PRÁCTICAS NEGATIVAS QUE ATENTEN CONTRA LA UNIDAD DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

F).- VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS POR PARTE DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y SUS INTEGRANTES.

G).- LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA SON DEFINITIVAS E INATACABLES Y SE TOMARÁN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS, EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

H).- LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA PODRÁ SANCIONAR A LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN DE LA SIGUIENTE FORMA: AMONESTACIÓN, REMOCIÓN O DESTITUCIÓN DE SU CARGO, SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DERECHOS O EXPULSIÓN, Y EN TODAS LAS ANTERIORES DEBERÁ DE RESPETARSE EL DERECHO DE AUDIENCIAS Y APORTACIÓN DE PRUEBAS EN LA DEFENSA DE LOS MISMOS, APLICANDO LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

II).- LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, CONOCERÁ SOBRE LAS DENUNCIAS QUE SE REALICEN EN RELACIÓN A LA AFILIACIÓN, TANTO COMO FAMA PUBLICA DEL AFILIADO, DENUNCIAS EN CONTRA DE AFILIADOS, DENUNCIAS EN CONTRA DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS O SINDICATOS QUE PRETENDAN OBLIGAR A SUS MIEMBROS A LA AFILIACIÓN COLECTIVA, Y EN CONTRA DE LAS COMISIONES DE AFILIACIÓN QUE NO REALICEN SU ENCOMIENDA EN ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

ARTÍCULO 22. - DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

I).- EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL O EL DELEGADO ESTATAL ES EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN PERMANENTE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL EN LOS ESTADOS Y ESTA INTEGRADO POR:

A).- UN PRESIDENTE

B).- UN SECRETARIO GENERAL

C).- UNA SECRETARÍA DE ASUNTOS ELECTORALES

D).- UNA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

E).- LAS DEMÁS SECRETARIAS QUE DESIGNE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.

EN CASO DE NO ESTAR DEBIDA Y LEGALMENTE INTEGRADOS LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES, EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN ESTATAL DEBERÁ ESTAR CONFORMADO CON DELEGADOS ESTATALES MISMOS QUE SE INTEGRARÁN EN LOS TÉRMINOS DE ESTOS ESTATUTOS.

II).- LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES SERÁN ELECTOS POR EL 50% MAS UNO DE LOS ASISTENTES EN ASAMBLEAS ESTATALES EXPRESAMENTE CONVOCADAS EN LOS TÉRMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, LOS DEMÁS DIRECTIVOS SERÁN INTEGRADOS A LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE COMO SE CONFORMA EL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACIÓN, DURARÁN EN SU CARGO 4 (CUATRO) AÑOS, Y PODRÁN SER REELECTOS HASTA POR UN PERIODO MÁS.

A).- LAS ASAMBLEAS ESTATALES SE INTEGRARÁN CON MILITANTES QUE PERTENEZCAN A CADA UNO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE SE CELEBRARÁN LAS ASAMBLEAS CORRESPONDIENTES, Y EN CASO DE LA PRIMERA VEZ POR LOS QUE HAYAN SIDO DESIGNADOS, DE CONFORMIDAD A LOS PRESENTES ESTATUTOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN DE LOS COMPAÑEROS PARTICIPANTES EN LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, Y DONDE SE DEBERÁ CONVOCAR A LA MILITANCIA EN EL ESTADO MEDIANTE CEDULA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE LAS OFICINAS DE LAS DELEGACIONES ESTATALES, Y DONDE PODRÁN FORMARSE PLANILLAS PARA CONTENDER POR EL CARGO, DEBIENDO INSCRIBIRSE CON POR LO MENOS 12 (DOCE) HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA.

B).- LAS ASAMBLEAS ESTATALES SE INTEGRARAN POR MEXICANOS MILITANTES AFILIADOS ACTIVOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

ARTÍCULO 23. - DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.-

LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DESPUÉS DE QUE LA ASAMBLEA NACIONAL ASÍ LO DETERMINE, SE DEBERÁ CONVOCAR A LA REALIZACIÓN DE NUEVAS ASAMBLEAS DISTRITALES, PARA ELEGIR A LOS COMPAÑEROS QUE REPRESENTARÁN A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL EN EL DISTRITO

A).- LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES SERÁN ELECTOS POR EL 50% MAS UNO DE LOS ASISTENTES EN ASAMBLEAS DISTRITALES EXPRESAMENTE CONVOCADAS EN LOS TÉRMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, LOS DEMÁS DIRECTIVOS SERÁN INTEGRADOS A LOS COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE COMO SE CONFORMA EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE LA AGRUPACIÓN, ADEMÁS DURARÁN EN SU CARGO 4 (CUATRO) AÑOS, Y PODRÁN SER REELECTOS HASTA POR UN PERIODO MÁS.

B).- LAS ASAMBLEAS DISTRITALES SE INTEGRARÁN POR MEXICANOS MILITANTES AFILIADOS ACTIVOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

C).- LAS ASAMBLEAS DISTRITALES SE INTEGRARÁN CON MILITANTES QUE PERTENEZCAN A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DONDE SE CELEBRARÁN LAS ASAMBLEAS CORRESPONDIENTES, DONDE SE DEBERÁ CONVOCAR A LA TOTALIDAD DE LA MILITANCIA MEDIANTE CEDULA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE LAS OFICINAS DE LAS DELEGACIONES DISTRITALES.

III.- LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES DURARÁN EN SU CARGO 4 (CUATRO) AÑOS, PUDIENDO SER REELECTOS HASTA PARA UN PERIODO MAS, Y SOLO POR UNA OCASIÓN.

IV.- LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, OBSERVARÁN LA MISMA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y TENDRÁN LAS MISMAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES, PERO A NIVEL DISTRITAL O MUNICIPAL EN SU CASO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAPONGAN CON LO YA SEÑALADO ESPECÍFICAMENTE PARA EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN Y EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, EN EL CASO DE CUALQUIER CONTRAPOSICIÓN PREVALECE LA SUPREMACÍA DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN, POSTERIORMENTE EL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.

V.- LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES SERÁN ELECTOS DE CONFORMIDAD A LOS AVANCES ESTRUCTURALES DE LA AGRUPACIÓN Y UNA VEZ QUE SE ENCUENTREN CONFORMADOS Y RECONOCIDOS POR LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN FORMARÁN PARTE INTEGRAL DE LA ESTRUCTURA DE UNIDOS POR MÉXICO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, ESTOS SERÁN ELECTOS POR EL 50% MAS UNO DE LOS ASISTENTES EN ASAMBLEAS MUNICIPALES QUE HAYAN SIDO EXPRESAMENTE CONVOCADAS EN LOS TÉRMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, LOS DEMÁS DIRECTIVOS SERÁN INTEGRADOS A LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE COMO SE CONFORMA EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE LA AGRUPACIÓN, ADEMÁS DURARÁN EN SU CARGO 4 (CUATRO) AÑOS, Y PODRÁN SER REELECTOS HASTA POR UN PERIODO MÁS.

DEL ÓRGANO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES.

ARTÍCULO 24.- EL ÓRGANO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES; SERÁ EL ENCARGADO DE ADMINISTRAR LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS FINANCIEROS CON QUE CUENTE NUESTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA

NACIONAL, LO QUE DEBERÁ REALIZAR CON LA MAYOR DILIGENCIA Y PROBIDAD, CONSTRUYENDO ASÍ LA FORTALEZA INTERIOR Y LA TRANSPARENCIA AL EXTERIOR QUE PERMITA A NUESTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA COMPETIR CONTRA LAS DEMÁS OPCIONES POLÍTICAS DENTRO DE UN MARCO DE HONESTIDAD, COMPROMISO Y LEALTAD HACIA EL CIUDADANO; QUE REFLEJE QUE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS CON QUE CUENTE LA AGRUPACIÓN SE REALIZA CON ESTRICTO APEGO A DERECHO, Y BUSCA POSICIONAR ASÍ LA IDEOLOGÍA CON LA QUE PRETENDEMOS SER UNA OPCIÓN ATRACTIVA, YA QUE SEGUROS ESTAMOS QUE LA EXACTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y LA EQUIDAD CON QUE SE REALICE PERMITIRÁ ALCANZAR EN CORTO PLAZO LOGROS ELECTORALES QUE POSICIONEN A UNIDOS POR MÉXICO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, COMO UNA DE LAS PRINCIPALES FUERZAS POLÍTICAS DEL PAÍS.

I.- ESTE ÓRGANO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN SE CONFORMARÁ DE POR LO MENOS 3 (TRES) SECRETARIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN ESTARÁ PRESIDIDO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, TODO GASTO QUE SE REALICE POR UN MONTO MAYOR A 1,500 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DEBERÁ TENER TAMBIÉN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN.

II.- DEBERÁN PREFERIRSE LOS PROVEEDORES NACIONALES SOBRE LOS EXTRANJEROS, EN CASO DE CONTAR CON LOS MISMOS PRECIOS Y LOS TIEMPO DE ENTREGA, DE LO CONTRARIO DEBERÁ DE OPTIMIZARSE AL MÁXIMO LOS RECURSOS CON QUE CUENTE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

III.- LAS COMPRAS QUE SE REALICEN POR UN MONTO MAYOR A 1,000 SALARIOS MÍNIMOS DEBERÁN SER COTIZADAS CON POR LO MENOS 3 (TRES) PROVEEDORES DISTINTOS Y CONTAR CON LAS REFERIDAS COTIZACIONES POR ESCRITO, CON EL FIN DE QUE ESTE ORGANISMO COLEGIADO DETERMINE CON QUIEN SE REALIZARÁ EL GASTO, EVALUANDO SIEMPRE TIEMPO DE ENTREGA, CALIDAD, PRODUCTO, PRECIO Y FACILIDADES QUE OTORGUEN CADA UNO DE LOS PROVEEDORES.

IV.- DURANTE LOS EJERCICIOS ANUALES SE DEBERÁ PRESENTAR AL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN UN INFORME PERIÓDICO TRIMESTRAL, CON EL FÍN DE EVALUAR LA FORMA EN QUE SE REALIZA EL GASTO Y EL BALANCE FINANCIERO DE LA AGRUPACIÓN.

V.- DURANTE LOS EJERCICIOS ANUALES DONDE EXISTA CAMPAÑA FEDERAL, Y PARTICIPEMOS A TRAVÉS DE ALGÚN CONVENIO SE DEBERÁ PRESENTAR AL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN UN PROGRAMA DE GASTOS EN EL CUAL SE PRESUPUESTE LO QUE SE GASTARÁ EN LA CAMPAÑA DE NUESTROS CANDIDATOS, LO QUE SE ENTREGARÁ A LOS COMPAÑEROS QUE BUSQUEN CONSEGUIR UNA POSICIÓN LEGISLATIVA Y/O GUBERNAMENTAL, ADEMÁS DE UN INFORME PERIÓDICO MENSUAL.

VI.- DURANTE LOS EJERCICIOS DONDE SI PARTICIPEMOS EN ELECCIONES SE DEBERÁ ACORDAR CON EL COMITÉ NACIONAL DE REVISIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, LAS POSIBILIDADES REALES QUE TIENEN NUESTROS CANDIDATOS DE GANAR EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, DISTRITOS, SENADURÍAS, GOBERNATURAS Y HASTA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, BUSCANDO SIEMPRE LA EQUIDAD EN LA ENTREGA DE RECURSOS, PROCURANDO OBSERVAR EN TODO CASO LA SITUACIÓN DEL CANDIDATOS RESPECTO DEL POSICIONAMIENTO ELECTORAL QUE PUDIERA GENERAR, LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO O DISTRITO, Y LA ESTRUCTURA CON QUE SE CUENTE PARA DEFENDER EL VOTO EN CASILLAS, UTILIZANDO ÚNICAMENTE RECURSOS PRIVADOS, PARA TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y REALIZANDO LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.

VII.- DURANTE LOS EJERCICIOS ANUALES DONDE NO EXISTA CONVENIO PARA

PARTICIPAR EN ELECCIONES SE DEBERÁ PRESENTAR AL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN, CON ANTICIPACIÓN DE 5 (CINCO) DÍAS EL INFORME DE GASTOS ORDINARIOS QUE SE ENTREGARÁ A LAS AUTORIDADES ELECTORALES, CON EL FIN DE ESTUDIARLO VALORARLO Y EN SU CASO APROBARLO.

VIII.- DURANTE LOS EJERCICIOS DONDE SI EXISTA CONVENIO Y PARTICIPEMOS EN CAMPAÑA, SE DEBERÁ PRESENTAR AL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN, CON ANTICIPACIÓN DE 3 (TRES) DÍAS EL INFORME DE GASTOS QUE SE ENTREGARÁ A LAS AUTORIDADES ELECTORALES, CON EL FIN DE ESTUDIARLO VALORARLO Y EN SU CASO APROBARLO.

ARTÍCULO 25.- DEL COMITÉ NACIONAL DE REVISIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS.

I).- EL COMITÉ NACIONAL DE REVISIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS; FUNCIONARÁ SOLO SI EXISTE CONVENIO CON ALGÚN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL O ESTATAL Y SERÁ EL ÓRGANO INTERNO ENCARGADO DE LA ORGANIZACIÓN, REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS QUE NOS SEAN OFERTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y QUE ACEPTEMOS REALIZANDO EL CONVENIO RESPECTIVO, ESTE COMITÉ ESTARÁ PRESIDIDO POR EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y SE INTEGRARÁ POR LOS SECRETARIOS DE ASUNTOS ELECTORALES, LA SECRETARIA FEMENIL, Y EL SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS, ADEMÁS DE POR LO MENOS CINCO REPRESENTANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES, QUIENES DEBERÁN EVALUAR LAS POSTULACIONES QUE REALICEN.

II).- EL COMITÉ NACIONAL DE REVISIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS; CONVOCARÁ, A LOS PRESIDENTES Y A LOS SECRETARIOS GENERALES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES Y EN SU CASO DISTRITALES PARA ELABORAR LA LISTA DE NOMBRES DE PRECANDIDATOS A LAS REPRESENTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA Y PLURINOMINALES, LOS CUALES SERÁN ANALIZADOS, POR EL COMITÉ NACIONAL DE REVISIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, Y UNA VEZ APROBADAS EXPRESAMENTE PODRÁN SER PRESENTADAS ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN.

III).- EL ORDEN DE INCLUSIÓN EN LAS LISTAS PLURINOMINALES, EN CASO DE CONVENIO SE HARÁ DE ACUERDO AL RESULTADO DEL ESTUDIO REALIZADO, AL NÚMERO DE AFILIACIONES QUE A LA FECHA DE LA DESIGNACIÓN SE TENGA, AL NÚMERO DE CANDIDATOS QUE NOS PERMITAN INCLUIR EN LA ELECCIÓN CORRESPONDIENTE, AL NUMERO DE REPRESENTANTES DE CASILLAS COMPROMETIDOS.

CAPITULO CUARTO

DE LOS ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN CON PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES O ESTATALES.

ARTÍCULO 26.- EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE PODRÁ CELEBRAR ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS ELECTORALES NACIONALES O ESTATALES CON PARTIDOS POLÍTICOS SIEMPRE Y CUANDO SE REALICEN ANTE LAS AUTORIDADES ELECTORALES CORRESPONDIENTES, Y NO CONTRAVENGAN CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL Y LOS PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS DE NUESTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL .

ARTÍCULO 27.- SI NO EXISTE ACUERDO PRESENTADO Y APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN, Y RATIFICADO ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL, UNIDOS POR MÉXICO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL NO APOYARÁ A CANDIDATOS DE NINGÚN PARTIDO POLÍTICO, O BASTARÁ EL ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN

PARA BRINDAR APOYO MAS NO RECURSOS ECONÓMICOS PROVENIENTES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL Y EN CASO DE QUE ALGÚN DIRIGENTE LO HICIERA A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA PARA EL ESTUDIO DE SU CASO, PUDIENDO SER EXPULSADO POR SUS ACTOS; LOS DIRIGENTES Y MILITANTES PODRÁN PARTICIPAR CON CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO NACIONAL O ESTATAL EN LOS COMICIOS DONDE UNIDOS POR MÉXICO NO HAYA CELEBRADO CONVENIO, MAS LO REALIZARÁN POR SU PROPIO DERECHO Y SIN APOYO DE PARTE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

CAPITULO QUINTO

LAS SANCIONES, MEDIOS DE DEFENSA Y LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS A LOS MIEMBROS QUE INCUMPLAN LAS DISPOSICIONES INTERNAS.

ARTÍCULO 28.- LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL PODRÁN SER OBJETO DE LAS SIGUIENTES SANCIONES:

- ?? APERCIBIMIENTO
- ?? AMONESTACIÓN
- ?? REMOCIÓN O DESTITUCIÓN DE SU CARGO.
- ?? SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
- ?? EXPULSIÓN.

I.- LAS SANCIONES SERÁN APLICADAS POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, LA QUE SERÁ LA ENCARGADA DE LA SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS A LOS MILITANTES Y DIRIGENTES QUE INCUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES INTERNAS.

II.- **EL APERCIBIMIENTO** PROCEDE EN LOS CASOS DE AUSENCIA A LOS ACTOS POLÍTICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL Y/O NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES; MISMO QUE PODRÁ SER EFECTUADO POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN Y SIEMPRE SERÁ POR ESCRITO DEJANDO CONSTANCIA DEL MISMO PARA LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

III.- **LA AMONESTACIÓN** PROCEDE EN LOS CASOS REITERADOS DE AUSENCIA A LOS ACTOS POLÍTICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL Y/O NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS TAREAS ENCOMENDADAS Y ACEPTADAS.

IV.- EN LOS CASOS DE **REMOCIÓN O DESTITUCIÓN** DEL PRESIDENTE, O DE SECRETARIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN, PRESIDENTES, SECRETARIOS Y DEMÁS DIRECTIVOS DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN ESTATAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL; SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE ESTOS ESTATUTOS, TURNÁNDOLO SIEMPRE A LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA; Y OTORGANDO ASÍ SU GARANTÍA DE AUDIENCIA Y DEJANDO A SALVO SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES.

V.- SON ACREEDORES A **SUSPENSIÓN TEMPORAL** LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL QUE INCURRAN EN ACTOS DE INDISCIPLINA RESPECTO A LAS DETERMINACIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO NEGATIVAS A CUMPLIR LAS TAREAS POLÍTICAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

A).- LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DURARÁ DESDE UN MES Y HASTA UN AÑO COMO MÁXIMO.

B).- EL MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ANTES DE SER SUSPENDIDO TENDRÁ DERECHO DE DEFENSA Y LLEVARÁ SU CASO A LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

C).- LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, OBSERVARÁ CON IMPARCIALIDAD EL CASO QUE LE FUE TURNADO Y LO RESOLVERÁ SIEMPRE APEGADA A LA JUSTICIA, RESPETANDO EL DERECHO DE AUDIENCIA Y APORTACIÓN DE PRUEBAS EN LA DEFENSA DE LOS INculpADOS, APLICANDO LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

D).- EN CASO DE EXISTIR UNA CLARA VIOLACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS O DIFUNDIR ACTOS ESTRATÉGICOS CONSIDERADOS RESERVADOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LOS FINES POLÍTICOS, O DIFAMAR A LOS MIEMBROS DE DIRECCIÓN DE UNIDOS POR MÉXICO, PODRÁ SUSPENDERSE TEMPORALMENTE AL MIEMBRO QUE LO REALIZÓ, DE FORMA INMEDIATA;

VI.- **LA EXPULSIÓN** SE APLICARÁ A LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL QUE ACTÚEN EN CONTRA DE SUS PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS, DE SU ACCIÓN POLÍTICA Y CONTRA LA UNIDAD DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL. QUE OBSTACULICEN LAS TAREAS POLÍTICAS DE LOS MILITANTES, QUE PROCEDA CON FALTA DE HONRADEZ, CON FALTA DE PROBIDAD, QUE UTILICEN PARA BENEFICIO PERSONAL LOS FONDOS, RECURSOS Y BIENES PATRIMONIALES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, QUE DESTRUYAN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, QUE ACTÚEN CON AGRESIÓN O FALTA DE RESPETO CONTRA CIUDADANOS, MILITANTES O DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL.

EL MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ANTES DE SER EXPULSADO DEBERÁ SER SUSPENDIDO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DENTRO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL Y TENDRÁ DERECHO DE DEFENSA, LLEVANDO SU CASO A LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA; EN CASO DE CELEBRARSE ASAMBLEA NACIONAL ESTA PODRÁ DELIBERAR CON LAS PRUEBAS OFERTADAS Y DE FORMA INMEDIATA SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS COMPAÑEROS, AÚN CUANDO POSTERIOR AL VEREDICTO SE LE RESTABLEZCAN POR RESULTAR INOCENTE DE LAS ACUSACIONES EN SU CONTRA.

CAPITULO SEXTO

DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

ARTICULO 29.- EL PATRIMONIO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SE CONSTITUYE DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, DE LOS DONATIVOS O APORTACIONES QUE RECIBA, DE LAS CUOTAS DE SUS MIEMBROS, DE LOS INGRESOS QUE PERCIBA POR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y DE LAS PRERROGATIVAS A QUE TENGA DERECHO POR ESTAR ESTABLECIDAS EN LA LEY, POR LAS GANANCIAS QUE PUDIERA RECIBIR DE PARTE DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS POR CONCEPTO DE INTERESES, ASÍ COMO POR LOS RECURSOS QUE PUEDA ALLEGARSE DE MANERA LICITA Y EN FORMA PERMITIDA POR EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

CAPITULO SÉPTIMO

DE LA DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL .

ARTÍCULO 30.- PARA LA DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

SE DEBERÁ CONVOCAR Y REALIZAR UNA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS EN LA QUE EXPRESAMENTE SE SEÑALE DE FORMA CLARA, LAS CAUSAS Y LOS RAZONAMIENTOS QUE SE TUVIERON PARA LA TOMA DE TAL DECISIÓN Y DICHA ASAMBLEA SOLO PODRÁ TENER VALIDEZ SI CUENTA CON EL VOTO DE LA MAYORÍA ABSOLUTA ES DECIR CON EL 75% DE LOS DELEGADOS EFECTIVOS QUE ABARQUE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

CAPITULO OCTAVO

TRANSITORIOS.

PRIMERO: LOS PRESENTES ESTATUTOS TENDRÁN VIGENCIA A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL, Y PODRÁN SER ADECUADOS DE CONFORMIDAD A LAS RECOMENDACIONES QUE REALICE EL H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL;

SEGUNDO: LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL,

TENDRÁN VIGENCIA A PARTIR DE HABER SIDO APROBADOS LOS CAMBIOS RESPECTIVOS A LOS PRESENTES ESTATUTOS.